



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026.

(sesión n.º 4)

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS (IPAE)

TENIENTES DE ALCALDE:
D. ALFONSO GONZÁLEZ MOZO (IPAE)
DÑA. ANA SÁNCHEZ MANZANO (IPAE)
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO (IPAE)

CONCEJALES ASISTENTES:
D. ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ (IPAE)
DÑA. SANDRA GONZÁLEZ MORÁN (IPAE)
D. JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ (IPAE)
DÑA. ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ (IPAE)
D. JUAN JESÚS DE LA FUENTE SOTO (PP)
DÑA. MARTA SANZ GILMARTÍN (PP)
D. ALFREDO BLANCO MONTERO (PP)
D. ANTONIO OLMO ARRANZ (VPA)
DÑA. JENIFER SANGRADOR MERINO (VPA)
D. DAVID GONZÁLEZ GARCÍA (VPA)
DÑA. MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO (PSOE)
DÑA. ANA ROSA BARTOLOMÉ CANO (VOX)
DÑA. MARÍA JOSÉ REY GARCÍA (VOX)
D. EDUARDO VELA GARCÍA (NO ADSCRITO)
(*telemáticamente*)
DÑA. ELENA MUÑIZ ROMERO (NO ADSCRITA)
DÑA. MARGARITA SANTOS GÓMEZ (NO ADSCRITA)

CONCEJALES NO ASISTENTES:
DÑA. MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ (IPAE) *Excusa*

SECRETARIA:
DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN

INTERVENTORA:
DÑA. VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a veintinueve de abril de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores miembros de la Corporación relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Sarbelio Fernández Pablos, con la asistencia de la Secretaria General, Dña. Cristina Moro Sanjuán, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, previa convocatoria efectuada al efecto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

La sesión se retransmite a través del canal de *YouTube* del Ayuntamiento, constando al final de este documento los datos de la vídeoacta de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal, y que una vez resulte aprobada será autenticada con las firmas electrónicas de la Sra. Secretaria y del Sr. Presidente de la Corporación.

-PARTE RESOLUTIVA-

P.26.04.01.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SOLICITUD DE LA CONCEJALA DÑA. MARGARITA SANTOS GÓMEZ PARA PASAR A CONCEJAL NO ADSCRITA.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITA

Visto el escrito presentado en el Registro General en fecha 17 de abril de 2026 y núm. de registro de entrada 3848/2026 por doña Margarita Santos Gómez, concejal de

Página 1 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 1 de 48



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



este Ayuntamiento integrante del grupo político municipal del Partido Popular, manifestando su pase a la condición de concejal no adscrita, como consecuencia de su abandono de dicho grupo político, correspondiente a la formación política por la que concurrió a las Elecciones municipales de 28 de Mayo de 2023.

Visto el artículo 73.3, apartados primero y tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

(...)

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me reconoce el ordenamiento jurídico, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO**, en la sesión inmediata siguiente a la de la presentación de esta comunicación:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del pase a la condición de concejal no adscrita con efectos desde el día 17 de abril de 2026, de la miembro de la Corporación Municipal de Arroyo de la Encomienda doña Margarita Santos Gómez, como consecuencia de la comunicación por ella presentada trasladando su voluntad de dejar de integrarse, desde la fecha de presentación de dicha comunicación, en el grupo político municipal del Partido Popular, formación política por la que concurrió a las Elecciones Municipales para el mandato 2023-2027.

SEGUNDO.- Comunicar la toma de conocimiento a la interesada.”

La Sra. Santos Gómez da lectura a su intervención:

Señor Alcalde, compañeros de Corporación y Vecinos, Hoy comunico mi decisión de abandonar el Grupo Municipal del Partido Popular y pasar a la condición de Concejal No adscrito de este Ayuntamiento. No es una decisión improvisada, ni fácil. Es una decisión muy meditada, tomada desde la responsabilidad y la coherencia con los principios que hace ahora 3 años me llevaron a asumir este compromiso público. Para mí la política debe sustentarse en los principios de honestidad, lealtad, transparencia y respeto. Cuando una percibe que esos valores dejan de ser compartidos, tiene la obligación moral de actuar en consecuencia. La deriva del funcionamiento interno y la gestión del Grupo Municipal Popular en Arroyo de la Encomienda resultan incompatibles tanto con mis principios como con el compromiso de transparencia y responsabilidad que debo a los vecinos que confiaron en mí. Como representante público, mi obligación es con la ciudadanía, no con estructuras de partido, y menos cuando éstas se alejan de los valores democráticos más básicos. Permanecer en silencio o mirar hacia otro lado me haría cómplice de dinámicas que rechazo frontalmente. Mantenerse en silencio es más cómodo muchas veces, pero ser coherente con uno y actuar en consecuencia, es la única opción para quienes concebimos la política como la vocación de prestar un servicio público, y no como la forma fácil de medrar, cuando se carece de valía profesional, como llevamos años viendo en este sistema fallido. Y por eso doy, hoy, este paso; porque de no hacerlo, no podría dormir tranquila. No doy este paso buscando confrontación, lo doy por dignidad. No me marchó y no abandono. Continuaré desempeñando mis funciones como Concejal no Adscrito, con el mismo compromiso de servicio público, velando por el



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

bienestar del municipio y la defensa de los intereses de todos los vecinos, pero desde la independencia que me permite actuar conforme a mis convicciones. Muchas gracias.

La **Sra. Bartolomé Cano (Vox)** felicita a la señora Santos por la coherencia con sus principios y por la valentía demostrada al tomar esta decisión, en unos tiempos como los que corren, en que entiende que está de moda “mirar para otro lado” cuando ocurre algo realmente grave.

El Pleno queda enterado.

P.26.04.02.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2026.

Por la Presidencia se pregunta a los miembros presentes si tienen alguna observación que realizar al borrador del acta de la sesión anterior [SEFYCU 6780004], celebrada con carácter ordinario el 01 de abril de 2026, cuya copia se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como a la videoacta de la misma.

Encontrado conforme Encontrado conforme dicho borrador del acta, resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

P.26.04.03.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DISOLUCIÓN/SUPRESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD «TIERRAS DE VALLADOLID», A EFECTOS DE DAR POR SUBSANADO EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN/SUPRESIÓN DEFINITIVA DE LA CITADA MANCOMUNIDAD, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA DE CONCEJALES DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

La Propuesta que se somete a debate y, en su caso, votación, dictaminada favorablemente [SEFYCU 6773526] en la sesión de 22/04/2026 de la Comisión Informativa de Presidencia, Seguridad y Sostenibilidad, es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN/DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL MUNICIPIO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA DE LA MANCOMUNIDAD «TIERRAS DE VALLADOLID»

- 1.- El Municipio de Arroyo de la Encomienda formaba parte de la Mancomunidad voluntaria de Municipios «Tierras de Valladolid», según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, publicados por Orden de 7 de noviembre de 1989, del Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Arroyo, Boecillo, Cabezón de Pisuerga, Cistérniga, Laguna de Duero, Renedo de Esgueva, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Valladolid y Viana de Cega (Valladolid), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», integrada por dichos Municipios (BOCyL núm. 223, de 21 de noviembre de 1989).
2. - El Municipio de Arroyo de la Encomienda formaba parte a modo testimonial de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», a la que se adhirió inicialmente para la prestación del servicio de Transporte Público colectivo de viajeros; servicio posteriormente suprimido judicialmente en el año 1993; no participando desde entonces en ningún otro servicio de dicha Mancomunidad.
- 3.- Los Estatutos fueron objeto de modificación, la cual fue publicada mediante la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 23 de noviembre de 2001 (BOCyL núm. 238, de 10 de diciembre de 2001).

Página 3 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 3 de 48



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán

19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos

22/06/2026

4.- Al mismo tiempo, el Municipio de Arroyo de la Encomienda se incorporó a la Mancomunidad Urbana "Valladolid y Alfoz", declarada de Interés General (MIG) en virtud de la Orden TRA/6/2020, de 9 de enero, mediante la cual se publican así mismo sus Estatutos (BOCyL núm. 13, de 21 de enero de 2020).

5.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2021, considerando que entre las competencias y servicios públicos básicos a prestar por la MIG Valladolid y Alfoz, se hallaba el citado servicio de transporte público de viajeros (art. 4.2 de sus Estatutos), y que carecía de sentido que el municipio de Arroyo de la Encomienda continuara formando parte de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», lo cual generaba gastos que habían de ser evitados, toda vez que la expectativa de prestar el servicio de transporte colectivo regular de viajeros se encontraba cubierta con la integración del municipio en la MIG Valladolid y Alfoz, se dispuso que por esta Secretaría General se emitiese informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y, tras la tramitación oportuna, formulase la propuesta de acuerdo que proceda.

6.- Visto el Informe de Secretaría, de fecha 16 de diciembre de 2021, se acordó la aprobación inicial, en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre del 2021, del expediente de separación de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

7.- La copia del Acuerdo fue remitida a la Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Junta de Castilla y León (RS de 04/01/2022) y a la Diputación Provincial de Valladolid (RS de 04/01/2022), para emisión de informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LRL-CyL.

8.- Publicado el Acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 11, de fecha 18 de enero de 2022, el expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes.

9.- Con fecha 20 de enero del 2022 (RE 472_2022) se recibe escrito de la Dirección de Administración Local refiriendo textualmente que *"Puesto que se trata de un procedimiento cuya tramitación y resolución compete a la Mancomunidad Tierras de Valladolid, con esta misma fecha remito copia de este escrito y de su solicitud a la citada Mancomunidad."*

10.- En fecha 21 de febrero de 2022 se certifica por Secretaría la no formulación de alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente de separación.

11.- En fecha 4 de abril de 2022 es emitido Informe de la Diputación de Valladolid, favorable a la separación del municipio de la Mancomunidad.

12.- Concluido el expediente de separación en sede municipal, en fecha 07 de abril de 2022 (RS 1738/2022) es remitida desde la Secretaría copia del mismo a la Mancomunidad.

13.- La Mancomunidad «Tierras de Valladolid» ha tramitado un expediente posterior de disolución/supresión de la citada Entidad supramunicipal y que ha culminado con la publicación, en fecha 21 de enero de 2026, en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 13, del Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, de fecha 19 de diciembre de 2025, en que se indicaba expresamente, respecto de la relación de acuerdos emitidos y a emitir por los municipios integrantes de la Mancomunidad:

"Arroyo de la Encomienda (No precisa puesto que acordó la separación de la Mancomunidad Tierras de Valladolid en el año 2021)".

Página 4 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 4 de 48



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



14.- Sin embargo, en fecha 10 de marzo de 2026 ha sido remitido por el Secretario de la Mancomunidad, a través de correo electrónico, el escrito de fecha 20 de febrero de 2026 que la Dirección de Administración Local de la Consejería de Presidencia había trasladado a la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», requiriendo la remisión del certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda aprobando la disolución.

En este sentido, en el citado requerimiento se indica expresamente que constan los acuerdos de los municipios integrantes de la Mancomunidad, refiriéndose respecto de Arroyo de la Encomienda en los siguientes términos:

“Revisada la documentación se observa que no se ha remitido la certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que habiéndose revisado los datos obrantes en este centro directivo se comprueba la no terminación del expediente iniciado en el 2022 de separación del municipio de Arroyo de la Encomienda.

Igualmente, se comprueba en el Registro de Entidades Locales de Castilla y León que el municipio, a fecha de hoy, sigue perteneciendo a la Mancomunidad Tierras de Valladolid.

Por tanto y para proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y su posterior inscripción en el Registro de Entidades Locales de Castilla y León de la supresión de la mancomunidad, deberá remitir el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda por el que se apruebe la disolución de la mancomunidad.”

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General (SEFYCU 6738870), de fecha 13 de abril del 2026, en el que consta la siguiente fundamentación jurídica:

Expediente de separación:

De la información contenida en los antecedentes se desprende, en relación con la tramitación dada al expediente de separación del Ayuntamiento de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid» lo siguiente:

- *El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda culminó la tramitación que le correspondía efectuar, de cara a acordar la separación de ese municipio de la Mancomunidad de «Tierras de Valladolid».*
- *La Mancomunidad no llevó a efecto, a continuación, una vez la Consejería le dio traslado de la documentación que el Ayuntamiento le había dirigido (véase antecedente núm. 9 del presente Informe), la tramitación correspondiente ante la Comunidad Autónoma: solicitar telemáticamente informe a la Consejería competente adjuntando la documentación preceptiva, y solicitar la inscripción en el Registro de Entidades Locales.*

Se adjunta enlace a la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, a través del que se reflejan los documentos que ha de remitir una mancomunidad para culminar la tramitación de la separación de uno de sus miembros:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Planta100Detalle/1251181050732/Tramite/1257803451354/Tramite#:~:text=Consti tuida%20una%20Mancomunidad%20podr%C3%A1n%20adherirse%20o%20separarse,transcurrido%20el%20per%C3%ADodo%20de%20tiempo%20que%20los>

Lo expuesto obliga a concluir que, no habiéndose llevado a efecto la completa tramitación del expediente de separación del municipio de Arroyo de la Encomienda de la citada Mancomunidad, este municipio ha seguido formando parte de la misma.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

Expediente de supresión:

La supresión de la Mancomunidad ha venido motivada por la creación de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y Alfoz, creada por orden TRA/6/2020, de 9 de enero, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y acción exterior, por la que se declara de interés general a la mancomunidad urbana "Valladolid y Alfoz". Esta entidad viene prestando, desde el 1 de enero de 2023, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a los municipios integrados en la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», por lo que esta última deja de prestar dicho servicio, careciendo su existencia de finalidad.

De conformidad con el artículo 40 de la LRL-CyL, la supresión de las mancomunidades se ajustará al mismo régimen establecido para la modificación de sus estatutos en el artículo 38 del mismo Texto legal.

Hasta la fecha, los trámites que se han seguido para la supresión/disolución de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid» han sido los siguientes:

- *Acuerdo, de fecha 17-05-2024, de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», por el que se aprueba inicialmente la disolución y se dispone la apertura de un periodo de información pública de un mes.*

Dicho Acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Valladolid, núm. 200, de 16 de octubre de 2024.

- *Informe de la Diputación de Valladolid, de 17-12-2024, e Informe de la Junta de Castilla y León, de 28-01-2025, ambos favorables a la disolución.*
- *Acuerdo, de fecha 27-02-2025, de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», por el que se tomó conocimiento de los citados informes y se adoptó una propuesta provisional de liquidación basada en unos criterios de reparto proporcionales, así como una propuesta de cesión a la comunidad de interés general Valladolid y Alfoz de bienes y equipos de propiedad de la mancomunidad de «Tierras de Valladolid», destinados al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.*

Dicho Acuerdo de 27-02-2025 fue publicado en el B.O.P. de Valladolid núm. 76, de 22 de abril de 2025.

En la misma sesión de la Mancomunidad se acordó requerir a todos los municipios miembros de la misma para que adoptasen, a través de sus respectivos órganos plenarios, sendos acuerdos de supresión y remitiesen copia de los mismos a la citada entidad supramunicipal.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no fue requerido debido a que – y como se indica en el texto del propio Acuerdo de supresión adoptado por la Mancomunidad – "... acordó la separación de la Mancomunidad Tierras de Valladolid en el año 2021".

- *Acuerdos de aprobación definitiva de los diferentes ayuntamientos, salvo el del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por los motivos expuestos.*

Este Ayuntamiento no ha mantenido, desde el 29-12-2021 en que adoptó el Acuerdo plenario de separación anteriormente aludido, ninguna relación jurídica con la Mancomunidad, habiéndose liquidado ya todos sus bienes y obligaciones según el Acuerdo de 19-12-2025, adoptado por la Mancomunidad con ocasión del expediente de disolución. No consta, pues, existencia de deuda pendiente ni saldo acreedor alguno, ni participación o derecho de uso alguno sobre los bienes de la Mancomunidad, por lo que se reunían los requisitos del citado artículo 18 de los Estatutos de la Mancomunidad para separarse de la Mancomunidad.

Página 6 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 6 de 48



No constando este municipio, no obstante, efectivamente separado de la Mancomunidad, ello supone, dada la existencia de un expediente de supresión de la misma, la obligación del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de pronunciarse sobre dicha disolución, habiendo de adoptarse tal acuerdo, en su caso, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (vd. art. 47.2 g) de la LRBRL, art. 40.1, en relación con el 38.2, ambos de la LRL-CyL, y art. 19 de los Estatutos).

Por lo expuesto, y a fin de que se pueda llevar a la práctica la efectiva disolución de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», siendo competente, de acuerdo con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en esta Concejalía de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Resolución núm. 2058, de 14 de abril de 2026, se formula, a efectos de su aprobación por la mayoría absoluta del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la supresión definitiva de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid».

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación y distribución de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad atendiendo a los criterios legales previstos y expuestos en la propuesta de la Intervención de la Mancomunidad:

Obligaciones: Ninguna.

Tesorería:

Municipio	% Participación	Distribución del remanente
Cabezón	12,08%	55.904,74 €
Santovenia	14,22%	65.812,52 €
Viana	9,24%	42.763,93 €
Boecillo	16,89%	78.190,56 €
Laguna de Duero	47,57%	220.172,78 €
	100,00%	462.844,52 €

TERCERO.- Ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Interés General de Valladolid y Alfoz con NIF: P4700041I, y domicilio en Plaza Mayor, nº 1 de Valladolid, los siguientes bienes patrimoniales de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», que constan en el Inventario de Bienes y Derechos de la misma, con la obligación de utilizarlos para servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:

MATRÍCULA	MARCA	NÚMERO DE CHASIS	FECHA ALTA	MODELO	GRUPO DE VEHÍCULOS	CARGA MÁX.
0120GJY	IVECO	WJMA1VNH40C2 21468	11/12/2008	AD190S31P	RECOLECTO R CARGA TRASERA	5460
0704B701	DINAPA C	0704B701	25/11/1996	CR 25	PALA	0
2688FXK	VOLVO	YV2TBM0A37B48 4287	15/11/2007	FL 240	RECOLECTO R CARGA TRASERA	7310
3511BHT	VOLVO	YV2J4DEA91B27 7873	25/04/2001	FM7 42 290	RECOLECTO R CARGA TRASERA	4960
4848GZT	M.A.N	WMAN18ZZ5BY2 52045	04/01/2011	TGM 18290	RECOLECTO R CARGA TRASERA	6620
6003FPZ	RENAUL T	VF629AHB00000 0099	30/05/2007	320.18	RECOLECTO R CARGA TRASERA	4940
6040MIM	SCANIA	YS2P6X20005694 949	03/12/2023	P-340- B6X2*4NA	RECOLECTO R-	





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

					COMPACTAD OR CARGA TRASERA	
6976DHV	RENAUL T	VF622ACA00011 1202	29/03/2005	270.18 4X2	VEHICULO LABACONTE NEDORES	7490

La cesión de estos bienes deberá ser considerada por la Mancomunidad de Interés General de Valladolid y su Alfoz como aportación de los Ayuntamientos de Boecillo, Cabezón de Pisuerga, Laguna de Duero, Santovenia de Pisuerga y Viana de Cega a los costes de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y tenida en cuenta en el futuro, en el caso de que se amplíe el servicio a otros municipios y se exijan nuevas aportaciones económicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», a efectos de dar por subsanado el Acuerdo de disolución/supresión definitiva de la citada Mancomunidad, adoptado por la Asamblea de Concejales de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 21 de enero de 2026.”

DELIBERACIÓN

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

Interviene la **Sra. Acero Espeso (P.S.O.E.)**, señalando que se trata de un trámite administrativo que cierra un proceso iniciado en 2021 cuando el Ayuntamiento acordó su salida, por lo que votarán a favor para corregir una situación no completada correctamente en su momento.

Interviene **Sra. Sangrador Merino (V.P.A.)** para recordar que la salida se acordó por mayoría absoluta en diciembre de 2021 dado que el Ayuntamiento no recibía ningún servicio de dicha Mancomunidad y carecía de sentido mantener los gastos. Considero que habiéndose creado ya la MIG, se propone la disolución de esta otra Mancomunidad, para lo cual se requiere el acuerdo de este Ayuntamiento, al no haber sido efectiva su salida por causas ajenas a esta Corporación. En coherencia con su postura histórica, anuncia el voto favorable.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por UNANIMIDAD de los veinte (20) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso; del Concejel no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García; de la Concejel no adscrita (1) – Dña. Elena Muñiz Romero; y de la Concejel no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez; con ningún **voto en contra** y ninguna **abstención**.

P.26.04.04.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE MEDICIONES ACÚSTICAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

La Alcaldía-Presidencia comunica que se presenta una ENMIENDA *in voce* por el

Página 8 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 8 de 48



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



Sr. Centenero a la propuesta dictaminada, procedente de su Concejalía, en concreto a un artículo de la Ordenanza. El Sr. Centenero Rodríguez justifica la presentación de la enmienda en la preocupación, a su juicio justificada, que manifestó el Concejal del Grupo Popular, Sr. Blanco, en la comisión pasada, de manera que, en lugar de fijar un plazo a partir del cual se exima de pagar la tasa, se concrete mejor, a efectos de tal exención, el criterio de la reiteración en las denuncias, ya que no lo está lo suficiente.

La Propuesta que se somete a debate y, en su caso, votación, dictaminada favorablemente [SEFYCU 6773540] en la sesión de 22/04/2026 de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, incorporando la enmienda *in voce* en el texto de la Ordenanza cuya aprobación se pretende, es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACIÓN FISCAL DE LA TASA POR INSPECCION, CONTROL DE MEDICIONES ACÚSTICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26 de febrero de 2025, el Área de Urbanismo y Patrimonio, remitió a la Concejala de Hacienda y Contratación la providencia de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2025, en la que se estima la conveniencia de imponer una tasa cuyo hecho Imponible venga constituido por la inspección, verificación o cualquier otro servicio realizado por este Ayuntamiento sobre todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan o sean susceptibles de producir ruidos que ocasionen molestias o peligrosidad al vecindario, o deterioren el medio ambiente.

SEGUNDO. A la vista de lo anterior, la Concejala de Hacienda y Contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, dictó Providencia disponiendo que se proceda a la incoación del procedimiento de creación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Inspección y Control de Emisiones Acústicas.

TERCERO. Conforme lo dispuesto en dicha Providencia, el Servicio de Economía y Hacienda, solicitó a los centros gestores la documentación e informes necesarios para la tramitación del expediente. A tal efecto obran en el expediente la siguiente documentación:

- _ Informes de la Directora de Urbanismo y Patrimonio de fecha 1 de abril y 6 de junio de 2025.
- _ Informe del Arquitecto Municipal de fecha 6 de junio de 2025.
- _ Correos electrónicos de fecha 10 de octubre de 2025, 16 de enero y 9 de marzo de 2026 del Arquitecto Municipal.
- _ Informes del Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio y 30 de diciembre de 2025 y la actualización de las cuantías para el 2026, mediante consulta con dicho departamento.

CUARTO. Con fecha 16 de marzo de 2026, la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda emite el informe económico financiero previsto en el artículo 25 del RD Legislativo 2/2004, el cual ha sido elaborado conforme lo establecido en el artículo 24.2 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente: “2. *En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*”



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La potestad de las Administraciones Locales para establecer tributos viene recogida en el artículo 133 de la Constitución: “*Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*”

A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 4 y 106, faculta a las entidades locales a establecer tributos. Por ello, en virtud de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales, es posible establecer y exigir tributos a través de las Ordenanzas fiscales, y de igual manera acordar la modificación de dichas Ordenanzas cuando lo consideren necesario.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Entidades Locales en el artículo 12, establece que la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia tributaria y normativa de desarrollo, facultando asimismo a las entidades locales, para que a través de sus ordenanzas fiscales, puedan adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, esto son, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El procedimiento a seguir para la tramitación de la presente modificación de la ordenanza será el establecido en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme se dispone en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “1. *Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:*



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

a) *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*

b) *Los regímenes de declaración y de ingreso.*

c) *Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*
(...)

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos."

La presente ordenanza no figura en el Plan Anual Normativo de 2026, al haberse iniciado en el ejercicio 2025, figurando en el plan de dicho ejercicio.

En relación con el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la controversia generada durante años en torno a su posible aplicación en la elaboración y aprobación de ordenanzas fiscales, como consecuencia de los pronunciamientos contradictorios emitidos por los distintos órganos jurisdiccionales, con fecha 31 de enero de 2023, el Tribunal Supremo (TS) ha dictado sentencia (Res. 108/2023) en la que establece que **no resulta exigible la consulta pública prevista en el artículo 133.1** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como trámite previo en el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en consecuencia de modificación de ordenanzas fiscales.

Respecto a la estabilidad presupuestaria, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, la emisión de una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tal efecto, la estabilidad presupuestaria, viene definida en el artículo 3.2 de dicha ley como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 12.4 de la citada ley, relativo a las reglas de gasto "*cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente*".

CONSIDERANDO que a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos propios de las entidades locales se despliega la autonomía local tributaria.

CONSIDERANDO que a juicio de quien suscribe el presente documento, la denominación más adecuada de la ordenanza es "Tasa por inspección y control de mediciones acústicas y protección del medio ambiente".

VISTA la Memoria económica suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 16 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO que en la ordenación y modificación de ordenanzas fiscales no es obligatoria la emisión de un informe de fiscalización por parte de Intervención, al no





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026

SECRETARÍA

Expediente 1798669C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

exigirlo ninguna norma, tal y como se confirma en los Informes de intervención nº 660/2021 y 805/2024, entre otros, según los cuales “ *El informe que se solicita a la Intervención municipal no tiene el carácter de fiscalización, ya que únicamente se fiscalizan o intervienen los expedientes que conllevan ejecución presupuestaria, y los movimientos internos de tesorería y valores, en los términos del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Tampoco es un informe de control permanente, ya que estos únicamente se emitirán cuando una norma legal lo prevea, y en este caso no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación o modificación de una ordenanza fiscal, por tanto, únicamente se emitirá este informe a efectos de asesoramiento ...*”

VISTO el informe de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 16 de marzo de 2026 sobre la valoración de las repercusiones de la imposición de la tasa y propuesta de la ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VISTO el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 16 de marzo de 2026.

VISTO el informe de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de fecha 6 de abril de 2026, sobre la legalidad y procedimiento previsto en el Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que se recoge las siguientes conclusiones: “*Por la razones expuestas, se informa favorablemente el expediente de imposición y ordenación de la tasa por inspección y control de mediciones acústicas y protección del medio ambiente, hallándose concluso el citado expediente para su incorporación al orden del día de la sesión de la Comisión Informativa competente.*

Este es el informe de la Secretaría General en relación con el asunto de referencia, con efectos meramente ilustrativos y no vinculantes, advirtiéndose expresamente que su contenido no pretende, en modo alguno, sustituir o suplir el contenido de aquellos otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente, y en su caso, se deban emitir para la válida adopción de acuerdos, motivado por el cual se somete este informe a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho”.

SIENDO competente para la aprobación del Acuerdo de modificación el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez realizada la tramitación legalmente establecida, es por lo que quien suscribe emite el siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Inspección y Control de Mediciones Acústicas y Protección del Medio Ambiente y la ordenanza Fiscal reguladora de la misma, en los términos del proyecto anexo a la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Página 12 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 12 de 48



FIRMADO POR
La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

TERCERO. - Finalizado el periodo de exposición pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas se adoptará el acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. - Incluir la presente ordenanza dentro del Área o Servicio de Economía y Hacienda en el Plan Anual Normativo municipal de 2026."

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE MEDICIONES ACUSTICAS Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios para la inspección y control des acústicas y protección del medio ambiente.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por la inspección, verificación, medición o cualquier otro servicio realizado por este Ayuntamiento sobre todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que produzcan o sean susceptibles de producir ruidos que ocasionen molestias o peligrosidad al vecindario, o deterioren el medio ambiente, dentro del término municipal, conforme a lo establecido en la ordenanza municipal del ruido y vibraciones y la Ley del ruido de Castilla y León vigentes.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que den lugar a alguna de las actividades o servicios municipales enumerados en el artículo anterior. Respecto a los demás sujetos obligados al pago, será de aplicación lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de inspecciones efectuadas de oficio por el propio Ayuntamiento será sujeto pasivo, el titular del inmueble objeto de medición en el supuesto de que se acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos y/o aislamiento acústico.

En el caso de inspecciones efectuadas a instancias de terceros o colindantes será sujeto pasivo:
a. El denunciante, si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por el denunciado de la normativa sobre ruidos y/o aislamiento acústico.

b. El denunciado, en el caso de que la medición acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos y/o aislamiento acústico.

Artículo 4. Base Imponible.

La base imponible estará constituida por la naturaleza y alcance del servicio efectivamente prestado o de la actividad administrativa municipal efectivamente realizada, conforme a las actuaciones de medición, comprobación, análisis o verificación acústica que correspondan en cada caso y en los términos que se determinen en el artículo siguiente.

Artículo 5. Tarifas.

Euros

Página 13 de 48



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 13 de 48



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



Medición, evaluación y valoración a ruido aéreo	570,00 €
Aislamiento ruido aéreo a fachada	570,00 €
Ensayo ruido de impacto	570,00 €
Medición, evaluación y valoración de vibraciones	750,00 €
Inspección, control y valoración de equipos limitadores	400,00 €
Inspección, evaluación y valoración registros limitadores	300,00 €
Mediciones in situ realizadas por la policía municipal	150,00 €
Precintos y medidas impuestas por la autoridad	50,00 €

A las mediciones que se realicen en horario nocturno se les aplicará un recargo del 50% de la tasa arriba indicada.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal que constituya el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio o realización de la actividad, siempre que se hubiera producido el desplazamiento efectivo del personal técnico municipal al lugar donde deba desarrollarse la actuación, aunque las mediciones, comprobaciones, análisis o demás verificaciones previstas no se hubiesen podido efectuar o culminar por causa imputable al sujeto pasivo.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

En las exenciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La Administración Municipal, en el momento que tenga conocimiento de la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos que produzcan o sean susceptibles de producir ruidos, que ocasionen molestias o peligrosidad al vecindario o deterioren el medio ambiente, enviará a sus servicios técnicos para realizar la inspección o cualquier otro servicio tendente a evitar las molestias posibles y en consecuencia, una vez prestado el servicio, se le girará al sujeto pasivo la liquidación correspondiente en aplicación de las tarifas recogidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza, la cual se le notificará reglamentariamente para hacer efectivo el pago de la tasa.

Cuando la inspección se realice en virtud de denuncia y se compruebe la infracción por los servicios municipales, la tasa se cobrará al infractor, beneficiario de los servicios prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presente una denuncia que motive la actuación de los servicios técnicos municipales y, tras la comprobación efectivamente realizada, se acredite la ausencia de infracción, la tasa no se devengará ni para el denunciante ni para el denunciado, siempre que se trate de la primera denuncia formulada. *En la segunda y sucesivas actuaciones motivadas por denuncias relativas a los mismos hechos o focos emisores, cuando no se acredite la existencia de infracción, podrá exigirse el pago de la tasa al denunciante, siempre que se aprecie un uso reiterado del servicio sin causa justificada. La exacción de esta tasa no excluye el pago de las sanciones o multas que procedan por la comisión de cualquier infracción de la normativa aplicable.*

Emitido el informe de verificación o medición por el personal competente, éste se remitirá y comunicará a la tesorería municipal para la práctica de la liquidación que proceda.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026





Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia y continuará en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

Tratándose de una enmienda *in voce* no contemplada en el ROM, se somete a votación la decisión de deliberar o no sobre la misma.

VOTACIÓN DELIBERACIÓN ENMIENDA

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acordó deliberar sobre la enmienda presentada, al haberse obtenido la MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; y de los integrantes del grupo P.P. (3) - D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; los **votos en contra** de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; y la **abstención** de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso; del Concejal no adscrito (1) - D. Eduardo Vela García; de la Concejal no adscrita (1) - Dña. Elena Muñiz Romero; y de la Concejal no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez.

DELIBERACIÓN (art. 91.4 del ROM)

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

El **Sr. Centenero Rodríguez (I.P.A.E.)** defiende que la enmienda resuelve el problema de las denuncias reiteradas sin fijar plazos rígidos, evitando abusos y mejorando la seguridad jurídica, a la vez que protege al vecino que actúa de buena fe.

La **Sra. Santos Gómez (No Adscrita)** expresa dudas sobre la proporcionalidad de la tasa, temiendo que se convierta en una barrera económica y genere un efecto disuasorio para los vecinos que sufren ruidos reales, anunciando su abstención.

La **Sra. Bartolomé Cano (VOX)** advierte de problemas técnicos, ya que a menudo el ruido intermitente cesa cuando llega la policía. Critica que se presuma reiteración injustificada y señala que para infracciones que traspasan lo administrativo se requieren entidades acreditadas de medición, por lo que se abstendrán.

La **Sra. Acero Espeso (P.S.O.E.)** asume el principio de "quien contamina paga", pero subraya que unas tasas de entre 50€ y 750€ pueden influir en que los vecinos dejen de denunciar por miedo al coste, motivando su abstención.

El **Sr. Olmo Arranz (V.P.A.)** apoya el fondo de la figura tributaria pero vota en contra alegando que el cálculo económico base de la tasa está "sobredimensionado" (se prevén 10 mediciones cuando en 2025 solo hubo 3 reales). Además, alerta de inseguridad jurídica por el uso de la fórmula "y/o" en el articulado y por la discrecionalidad técnica que deja la enmienda.

El **Sr. Blanco Montero (P.P.)** manifiesta su voto a favor al considerar subsanada la prevención inicial de su grupo gracias a la enmienda introducida.





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



Dado que durante las intervenciones se ha planteado por varios concejales la retirada del expediente, se somete la misma a votación.

VOTACIÓN RETIRADA (art. 89 ROM)

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno NO aprobó la retirada, al no obtener tal propuesta al menos la MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** del Concejal no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García; de la Concejala no adscrita (1) – Dña. Elena Muñiz Romero; y de la Concejala no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez; los **votos en contra** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; y de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; y la **abstención** de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; y de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso.

Al no prosperar la solicitud de retirada, procede someter la enmienda a votación.

VOTACIÓN ENMIENDA

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la enmienda por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; y de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; con los **votos en contra** de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; del Concejal no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García; y de la Concejala no adscrita (1) – Dña. Elena Muñiz Romero; y con la **abstención** de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso; y de la Concejala no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez.

P.26.04.05.- APROBAR, SI PROCEDE, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/2026.

La Propuesta que se somete a debate y, en su caso, votación, dictaminada favorablemente [SEFYCU 6773553] en la sesión de 22/04/2026 de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL CRÉDITO N° 2/2026

Asunto: aprobación expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n° 2/2026 (1762852F) por importe de 58.691,40€

Órgano que lo aprueba: Pleno Municipal.

Vista la Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación, de 4 de marzo de 2026, en la que ordena la tramitación de un segundo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores y que se corresponden con gastos de los ejercicios anteriores, considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

Vista la Base 9^a.5 de Ejecución del Presupuesto 2026 en la que se establece lo siguiente:

“El reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) se configura como un procedimiento extraordinario para la imputación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gasto de ejercicios anteriores que se hayan comprometido indebidamente, dando lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho. El órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, contendrá como mínimo los documentos siguientes, que podrán formar parte, en su caso, del expediente de omisión de la función interventora correspondiente, sin los cuales no se procederá a su tramitación:

a) *“Existencia de crédito, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito “RC” efectuada por los servicios de contabilidad del municipio.*

b) *Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio y el Concejal correspondiente y, en su caso, certificación de obra.*

c) *Informe suscrito por el técnico responsable del servicio gestor del gasto conformado por el Concejal correspondiente en el que, como mínimo, consten los siguientes extremos:*

- *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, como mínimo, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica y la fecha de realización.*

- *Acreditación de que las prestaciones se han realizado efectivamente.*

- *Justificación y valoración que el precio, importe o cuantía propuesta se ajusta al de mercado, a las tarifas oficiales o a los importes reglamentarios, según proceda.*

- *Justificación del motivo por el cual se ha producido la omisión de la función interventora.*

- *Declaración expresa sobre:*

- *La posibilidad o no de restitución del bien recibido y/o devolución de lo aportado.*

- *Si la actuación del proveedor ha sido por orden de la Administración, y si esta actuación ha sido o no de buena fe.*

- *Si corresponde el abono de su valor (factura, retribución o liquidación) que evite un posible enriquecimiento injusto para la administración.*

- *Si es más conveniente la indemnización de los gastos que el impago.*

En caso de que la citada documentación se haya aportado al expediente de omisión de la función interventora, bastará con anexarla al expediente de reconocimiento extrajudicial a través del gestor de expedientes.

d) *Informe del técnico correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario, propuesta de modificación de crédito necesaria, dirigida a la persona que ostente el cargo de Concejal de Hacienda, para su incoación. Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.*





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

e) Informe de la Intervención General.

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.”

Visto lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la omisión de la función interventora.

Vistos los informes de intervención de omisión de la función interventora y de reparo suspensivo, los informes del Secretario Municipal y los informes de los centros gestores responsables del gasto, que obran en el expediente.

Visto la memoria económica, de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 14 de abril de 2026.

Visto el informe-propuesta de acuerdo, de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026.

Visto el informe de Intervención nº 2026-FI-06, con nº de SEFYCU 6749662, de fecha 15 de abril de 2026, en el que se fiscaliza favorablemente el informe-propuesta de acuerdo con la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda.

Considerando que, a la vista de los citados informes, no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales y se configura como procedimiento extraordinario para la imputación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gasto de ejercicios anteriores que se hayan comprometido indebidamente.

Considerando lo establecido en el artículo 163, 169,6, 173,5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo establecido por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales para el ejercicio 2018”

Considerando lo previsto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, relativa a la exigibilidad de los gastos, conversión y convalidación administrativa, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la legislación local y siguiendo lo indicado en los informes de Intervención y Secretaría Municipal, se propone sean adoptados los siguientes acuerdos:





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026

PRIMERO. - Convalidar la omisión de la función interventora, y levantar el reparo suspensivo, para que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento y poder proceder con el reconocimiento extrajudicial de las correspondientes obligaciones, por importe total de 58.691,40€:

Nº de Entrada	Nombre	Tercero	Nº de DoC	Fecha Dto.	Texto Explicativo	Importe Total	Prog rama	Econó mica
13475/2025	GRUPO TECNOLOGIA DEL TRAFICO SL	B82435678	202511/54	27/11/2025	REVISION ANUAL ETILOMETRO Nº SERIE SESA1X1122005877, ENSAYOS CEM, PORTES Y SEGURO	1.171,92	1321	21300
13218/2025	MARCOS PRIETO, PALOMERO	12399309D	436	28/11/2025	2 NEUMATICOS GOOD YEAR NISAN TERRANO PROTECCION CIVIL	360,00	1351	21400
14741/2025	EXCLUSIVAS MAOR S.L	B47334818	A25/7269	19/12/2025	DIVERSOS SUMINISTROS	2.582,41	1532 1532	22199 62300
2405/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457548	11/02/2026	CONSUMO GAS HOGAR JUBILADO.DE 28/11/25 A 02/02/26.(CUPS ES0221080042599256L R Direccion PS DUERO, S-N)	2.051,14	2311	22102
1530/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850276	29/01/2026	CONSUMO GAS CEIP ELVIRA LINDO 23-12-2025 A 23-01-2026.- (CUPS ES0221080005141631X S Direccion PS GUADIANA,11)	2.380,48	3231	22102
1531/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028151	30/01/2026	CONSUMO GAS CEIP RAIMUNDO DE BLAS 23-12-2025 A 23-01-2026-(CUPS ES0221080054418758K X Direccion PS ALMENDRERA,17)	2.087,38	3231	22102
1534/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028152	30/01/2026	CANON GAS CEIP KANTICA.DE 19-12-2025 A 23-01-2026 (CUPS ES0221080068062889M N Direccion PS ARNALDO) ORELLANA,10)	11,69	3231	22102
1535/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028156	30/01/2026	CONSUMO GAS CEIP MARGARITA SALAS DE 23-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080062120978C J Direccion PS ORELLANA,10)	5.517,16	3231	22102
1536/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON001112047	14/01/2026	CONSUMO GAS CEIP ATENEA.DE 23-12-2025 A 07-01-2026.-(CUPS ES0221080000584651A W Direccion PS HERNANDO DE SOTO)	617,62	3231	22102
2408/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457549	11/02/2026	CONSUMO GAS VIVIENDA CONSERJE CEIP R. BLAS DE 01/12/25 A 02/02/26.- (CUPS ES0221080054418859W L)-	629,90	3231	22102
1533/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850279	29/01/2026	CONSUMO GAS CASA DE LA MUSICA.DE 23-12-2025 A 23-01-2026. (CUPS ES0221080000793292N X CL CARDENAL TORQUEMADA S/N)	1.475,39	3342	22102
875/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003252887	25/01/2026	CONSUMO GAS POLIDEPORTIVO LA	6.556,30	3421	22102





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

					FLECHA 21-11-2025 A 23-12-2025.(CUPS ES0221080050250802E E Direccion PS PICONES,2)			
1524/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850277	29/01/2026	CONSUMO GAS CAMPOS DE FUTBOL DE 19-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080048671507N E Direccion PS RODRIGO DE TRIANA)	1.477,36	3421	22102
1528/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028154	30/01/2026	CONSUMO GAS POL LA VEGA 23-12-2025 A 23-01-2026 (CUPS ES0221080072352518G A Direccion PS HISPANIDAD)	8.148,73	3421	22102
1529/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028155	30/01/2026	CONSUMO GAS POLIDEPORTIVO LA FLECHA 23-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080050250802E E Direccion PS PICONES,2)	6.674,20	3421	22102
1593/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457552	11/02/2026	CONSUMO GAS CAMPO DE GOLF 19-12-2025 A 02-02-2026.(CUPS ES0221080056992609X T Direccion CM.VIEJO)	36,46	3421	22102
2402/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457547	11/02/2026	CONSUMO GAS CAMPOS DE RUGBY.DE 28/11/25 A 03/02/26.(CUPS ES00221080000792963 KA, JUAN DE LA CIERVA2 BJ. VESTUARI)	18,79	3421	22102
1597/2026	FENIE ENERGIA SA	A85908036	62026020500569	05/02/2026	CONSUMO GAS NAVE TRAMPOLIN: C/CRONOS DE 01/12/25 A 03/02/26.CUPS E20221080000878404D E.-	2.049,92	3421	22102
1525/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850278	29/01/2026	CONSUMO GAS PZA DE TOROS 23-12-2025 A 23-01-2026.-(CUPS ES0221080067250576S J Direccion PS PONTON,5)-	5.079,65	9331	22102
1526/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850280	29/01/2026	CONSUMO GAS CASA CONSISTORIAL DE 23-12-2025 A 23-01-2026-(CUPS ES0221080005139330W Z Direccion PS DUERO, S/N)	1.499,82	9331	22102
1527/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028153	30/01/2026	CONSUMO GAS CASA CULTURA 23-12-2025 A 23-01-2026.-(CUPS ES0221080063801250G C Direccion PS ZARZA,2)	4.593,09	9331	22102
1532/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850275	29/01/2026	CONSUMO GAS MULTIUSOS.DE 23-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080056546565M H COLON,80)	2.503,43	9331	22102
2393/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457550	11/02/2026	CONSUMO GAS LOCAL C/PRINCIPAL DE 01/12/25 A 03/02/26.(CUPS ES0221080005156237R Q):-	7,21	9331	22102
2398/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006711757	12/02/2026	CONSUMO GAS LOCAL C/ PATO DE 28/11/25 A	924,03	9331	22102





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026

					22/01/26.(CUPS ES0221080005150935R G)			
2403/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948 077	P26CON006 457551	11/02/ 2026	CONSUMO GAS LOCAL CL EDUARDO TORRES DE 01/12/25 A 03/02/26.- (CUPS ES0221080005141030F N)	237,32	9331	22102
						58.691,40		

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 58.691,40€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

Nº de Entrada	Nombre	Tercero	Nº de DoC	Fecha Dto.	Texto Explicativo	Importe Total	Progrma	Económica
13475/2025	GRUPO TECNOLOGIA DEL TRAFICO SL	B82435678	202511/54	27/11/2025	REVISION ANUAL ETILOMETRO Nº SERIE SESA1X1122005877, ENSAYOS CEM, PORTES Y SEGURO	1.171,92	1321	21300
13218/2025	MARCOS PRIETO, PALOMERO	12399309D	436	28/11/2025	2 NEUMATICOS GOOD YEAR NISAN TERRANO PROTECCION CIVIL	360,00	1351	21400
14741/2025	EXCLUSIVAS MAOR S.L	B47334818	A25/7269	19/12/2025	DIVERSOS SUMINISTROS	2.582,41	1532 1532	22199 62300
2405/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457548	11/02/2026	CONSUMO GAS HOGAR JUBILADO.DE 28/11/25 A 02/02/26.(CUPS ES0221080042599256LR Direccion PS DUERO, S-N)	2.051,14	2311	22102
1530/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850276	29/01/2026	CONSUMO GAS CEIP ELVIRA LINDO 23-12-2025 A 23-01-2026.-(CUPS ES0221080005141631XS Direccion PS GUADIANA,11)	2.380,48	3231	22102
1531/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028151	30/01/2026	CONSUMO GAS CEIP RAIMUNDO DE BLAS 23-12-2025 A 23-01-2026-(CUPS ES0221080054418758KX Direccion PS ALMENDRERA,17)	2.087,38	3231	22102
1534/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028152	30/01/2026	CANON GAS CEIP KANTICA.DE 19-12-2025 A 23-01-2026 (CUPS ES0221080068062889MN Direccion PS ARNALDO) ORELLANA,10)	11,69	3231	22102
1535/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028156	30/01/2026	CONSUMO GAS CEIP MARGARITA SALAS DE 23-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080062120978CJ Direccion PS ORELLANA,10)	5.517,16	3231	22102
1536/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON001112047	14/01/2026	CONSUMO GAS CEIP ATENEA.DE 23-12-2025 A 07-01-2026.-(CUPS ES0221080000584651AW Direccion PS HERNANDO DE SOTO)	617,62	3231	22102
2408/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457549	11/02/2026	CONSUMO GAS VIVIENDA CONSERJE CEIP R. BLAS DE 01/12/25 A 02/02/26.-(CUPS	629,90	3231	22102





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

					ES0221080054418859WL).			
1533/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850279	29/01/2026	CONSUMO GAS CASA DE LA MUSICA.DE 23-12-2025 A 23-01-2026. (CUPS ES0221080000793292NX CL CARDENAL TORQUEMADA S/N)	1.475,39	3342	22102
875/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003252887	25/01/2026	CONSUMO GAS POLIDEPORTIVO LA FLECHA 21-11-2025 A 23-12-2025.(CUPS ES0221080050250802EE Direccion PS PICONES,2)	6.556,30	3421	22102
1524/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850277	29/01/2026	CONSUMO GAS CAMPOS DE FUTBOL DE 19-12-2025 A 23-01-2026. (CUPS ES0221080048671507NE Direccion PS RODRIGO DE TRIANA)	1.477,36	3421	22102
1528/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028154	30/01/2026	CONSUMO GAS POL LA VEGA 23-12-2025 A 23-01-2026 (CUPS ES0221080072352518GA Direccion PS HISPANIDAD)	8.148,73	3421	22102
1529/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028155	30/01/2026	CONSUMO GAS POLIDEPORTIVO LA FLECHA 23-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080050250802EE Direccion PS PICONES,2)	6.674,20	3421	22102
1593/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457552	11/02/2026	CONSUMO GAS CAMPO DE GOLF 19-12-2025 A 02-02-2026.(CUPS ES0221080056992609XT Direccion CM.VIEJO)	36,46	3421	22102
2402/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457547	11/02/2026	CONSUMO GAS CAMPOS DE RUGBY.DE 28/11/25 A 03/02/26.(CUPS ES00221080000792963KA . JUAN DE LA CIERVA2 BJ. VESTUARI)	18,79	3421	22102
1597/2026	FENIE ENERGIA SA	A85908036	62026020500569	05/02/2026	CONSUMO GAS NAVE TRAMPOLIN: C/CRONOS DE 01/12/25 A 03/02/26.CUPS ES0221080000878404DE.-	2.049,92	3421	22102
1525/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850278	29/01/2026	CONSUMO GAS PZA DE TOROS 23-12-2025 A 23-01-2026.-(CUPS ES0221080067250576SJ Direccion PS PONTON,5)-	5.079,65	9331	22102
1526/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850280	29/01/2026	CONSUMO GAS CASA CONSISTORIAL DE 23-12-2025 A 23-01-2026-(CUPS ES0221080005139330WZ Direccion PS DUERO, S/N)	1.499,82	9331	22102
1527/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON004028153	30/01/2026	CONSUMO GAS CASA CULTURA 23-12-2025 A 23-01-2026.-(CUPS ES0221080063801250GC Direccion PS ZARZA,2)	4.593,09	9331	22102
1532/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON003850275	29/01/2026	CONSUMO GAS MULTIUSOS.DE 23-12-2025 A 23-01-2026.(CUPS ES0221080056546565MH COLON,80)	2.503,43	9331	22102
2393/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457550	11/02/2026	CONSUMO GAS LOCAL C/PRINCIPAL DE 01/12/25 A 03/02/26.(CUPS ES0221080005156237RQ).	7,21	9331	22102
2398/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006711757	12/02/2026	CONSUMO GAS LOCAL C/ PATO DE 28/11/25 A 22/01/26.(CUPS ES0221080005150935RG)	924,03	9331	22102





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



2403/2026	ENDESA ENERGIA, S.A.	A81948077	P26CON006457551	11/02/2026	CONSUMO GAS LOCAL CL EDUARDO TORRES DE 01/12/25 A 03/02/26.- (CUPS ES0221080005141030FN)	237,32	9331	22102
						58.691,40		

DELIBERACIÓN

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

La **Sra. Retamero Fernández (I.P.A.E.)**, Concejala de Hacienda, explica que las facturas responden a servicios reales. Detalla que 21 facturas son de suministros eléctricos (Endesa/Feníe) debidas a demoras administrativas en el cambio de comercializadora que obligó a ajustar contratos mediante resolución. Asimismo, justificó facturas de mantenimiento de vehículos en que la licitación de 2025 quedó desierta.

La **Sra. Bartolomé Cano (VOX)** vota en contra, argumentando que el uso excesivo de esta herramienta señala una deficiente gestión administrativa que el equipo de gobierno niega, lo que debilita la transparencia.

La **Sra. Acero Espeso (P.S.O.E.)** incide en que los suministros de gas y vehículos son gastos recurrentes y previsibles, calificando el expediente como resultado de una "mala planificación".

El **Sr. Olmo Arranz (V.P.A.)** realiza una dura crítica, calificando el modelo de "gravemente deficiente" y de "rueda sin freno" en la que se contrata sin procedimiento para luego levantar el reparo. Exige medidas correctoras inmediatas: dotación de personal, programas informáticos y un verdadero Plan Anual de Contratación.

El **Sr. Blanco Montero (P.P.)** anuncia el voto favorable de su grupo por responsabilidad con terceros, para evitar que los proveedores resulten perjudicados por las deficiencias de gestión.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; y de la Concejala no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez; con los **votos en contra** de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso; y de la Concejala no adscrita (1) – Dña. Elena Muñiz Romero; y con la **abstención** del Concejala no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García.

P.26.04.06.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA CONVOCATORIA Y GESTIÓN PROCESO SELECTIVO UNIFICADO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 EN EJECUCIÓN DE CONVENIO COLABORACIÓN SUSCRITO AL EFECTO EN 2025.





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



La Propuesta que se somete a debate y, en su caso, votación, fue dictaminada favorablemente [SEFYCU 6773560] en la sesión de 22/04/2026 de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos.

La Alcaldía-Presidencia comunica que se ha presentado una ENMIENDA por el Grupo político de I.P.A.E. [SEFYCU 6781548], suscrita por el Concejal Delegado de RR.HH., Organización y Economía, de fecha 27 de abril del 2026.

La propuesta incorporando la enmienda es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto que el día 20 de enero de 2026, anotación nº 553, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento oficio de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en virtud del cual se requiere a este Ayuntamiento para que, antes del 30 de abril de 2026, se le remita acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se delegue en la indicada Consejería autonómica la convocatoria y gestión del proceso selectivo unificado del año 2026 de policías locales.

Visto que mediante Providencia de fecha 13 de abril de 2026 el Sr. Concejal de Recursos Humanos y Economía, dispuso iniciar de oficio procedimiento para la delegación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de la convocatoria y gestión del proceso selectivo para cubrir vacantes en el Cuerpo de Policía Local, categoría Agentes, de Arroyo de la Encomienda correspondiente al año 2026; así como que por el Servicio de Recursos Humanos, se evacuara informe con propuesta de acuerdo sobre el objeto de este expediente.

Visto el informe con propuesta de acuerdo emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos el día 15 de abril de 2026 (nº 49/2026)

Atendida la **legislación aplicable** que, según el referido informe-propuesta de acuerdo, viene determinada por:

- Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de los procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 29 de julio de 2022 (ROM, en lo sucesivo)

Considerando en cuanto al **fondo del asunto** que según el informe propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos:

Primera (adhesión y formalización al Convenio habilitante). - El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, al punto P25.03.05 de su orden del día, aprobó –por unanimidad de los 20 miembros presentes, de los 21 de que legalmente se compone- la adhesión del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda al convenio de colaboración formalizado el 14 de febrero de 2025, entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León (en adelante FRMP), para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de Policía Local, para los ejercicios 2026 y 2028.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



El día 29 de mayo de 2025, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, suscribió Anexo por el que el Ayuntamiento se adhería al indicado Convenio.

En virtud del anterior acuerdo plenario, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª a) del Convenio, ha delegado en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para la cobertura de plazas de agentes de policía local (en turno libre y/o movilidad), durante el año 2026, que se encuentren vacantes de conformidad con las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los Ayuntamientos, como sucede con el de Arroyo de la Encomienda, que se han adherido al indicado Convenio.

Segunda (obligaciones a cuyo cumplimiento se compromete el Ayuntamiento). - De acuerdo con la citada cláusula 4ª del Convenio el Ayuntamiento, por lo que a los efectos de este expediente interesa, ha adquirido los dos siguientes compromisos:

- a) Delegar en la administración autonómica la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de policía local de su localidad, los años 2026 y 2028 (letra a).
- b) Remitir a la Agencia de Protección Civil y Emergencias la documentación a que se refiere el artículo 2.2 de la Orden IYJ/3324/2009 (letra d).

Tercera. - (actuaciones materiales requeridas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos). - La materialización de tales compromisos exige, por parte del Ayuntamiento, la realización de las dos siguientes actuaciones materiales.

3.1.- Una, impuesta por el artículo 2.2 a) de la Orden IYJ/3324/2009 consistente en la aprobación de la convocatoria para cubrir el número de plazas de la categoría de agentes del Cuerpo de Policía Local con indicación de las que se reserven al turno de movilidad y, en su caso, si fuera procedente las reservadas a militares de tropa y marinería para el año 2026; convocatoria que ha de realizarse en consonancia con la Oferta de Empleo Público 2026, igualmente, aprobada.

3.2.- Y otra, derivada del artículo 2.2 a) de la Orden IYJ/3324/2009, consistente en que el Ayuntamiento delegue, por acuerdo del órgano municipal competente, en la administración autonómica la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de Policía Local de Arroyo de la Encomienda, los años 2026 y 2028.

Órgano municipal competente que, según fija el artículo 2.2 de la Orden IYJ/324/2009, es el Pleno.

Cuarta (acuerdo de delegación, aspectos formales). - Desde el punto de vista formal, el acuerdo plenario de delegación, en aplicación de la letra a) del artículo 2.2 de la Orden IYJ/324/2009, debe incluir referencia al acuerdo de aprobación de convocatoria y remitirse, según indica el apartado 3, a la Consejería autonómica competente antes del 30 de abril de cada año (2026 en el presente caso) y ello a los efectos previstos en los artículos siguientes de dicha Orden IYJ.

Quinta (acuerdo de delegación, aspectos materiales). - Desde la perspectiva material, la efectiva delegación requiere la previa convocatoria de la plaza a incluir en el proceso de selección cuya convocatoria y gestión se va a delegar lo que, a su vez, exige que la plaza a convocar esté previamente incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026, igualmente aprobada por el órgano competente; siendo, en ambos casos, el Alcalde (ex artículo 21.1 g) de la LRBRL). No obstante, dichas atribuciones se encuentran delegadas en el Sr. Concejal de Recursos Humanos, Organización y Economía (Resolución de Alcaldía adoptada por Decreto nº 3230/2025, de 24 de septiembre).



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

Sexta (aprobación de Oferta de Empleo Público y de la convocatoria de la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público 2026). – Sobre este particular mediante Providencia de Alcaldía de 26 de marzo de 2026 se dispuso la iniciación, de oficio de procedimiento de formación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026; procedimiento que se encuentra actualmente en tramitación. A los efectos de su formación ha de tenerse en cuenta que existe en la plantilla aprobada junto con el presupuesto municipal del ejercicio 2026 una plaza vacante y dotada presupuestariamente de agente de policía local.

En consecuencia, dado que ni la OEP 2026, ni, por tanto, la convocatoria de la plaza vacante y dotada presupuestariamente de agente de policía local se encuentran aprobadas a día de la fecha; surge el problema de cómo conciliar las anteriores circunstancias con la obligación de remitir a la Agencia de Protección Civil el acuerdo de delegación antes del 30 de abril de 2026 cuando este acuerdo ha de ser adoptado por el Pleno y la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de 2026 se celebrará el día 29; debiendo previamente convocarse y celebrarse Comisión Informativa que dictamine, preceptivamente, la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, convocatoria que se realizará el 17 de abril de 2026 de conformidad con la periodicidad ordinaria de celebración de sesiones plenarias que rige en este Ayuntamiento.

Séptima (solución de compromiso: adopción del acuerdo sometido a condición). – La solución de compromiso, para salvar el escollo que conllevan las circunstancias expuestas en la anterior consideración jurídica, pasa por que la Comisión Informativa dictamine el acuerdo de delegación sometiéndolo a la condición suspensiva de aprobación de la OEP 2026 y efectiva convocatoria de la plaza vacante antes de iniciarse la deliberación del asunto por el Pleno en la sesión ordinaria del mes de abril, fijada para el día 29 de abril.

La solución de compromiso que se ha apuntado es plenamente compatible con la legislación aplicable sobre la base de los siguientes argumentos:

7.1.- El artículo 39.2 de la LPAC establece que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada, entre otros casos, cuando lo exija el contenido del acto. En el presente caso, la condición suspensiva que se introduce en el mismo constituye contenido “accidental”. El contenido esencial del acto es el objeto del mismo, la delegación en la administración autonómica de la convocatoria y gestión del proceso selectivo en el caso que nos ocupa, mientras que la condición que se introduce debe ser calificada de contenido accidental pues no es necesaria para que el acto exista, si bien una vez incluida en el mismo resulta de obligado cumplimiento. En consecuencia, cabe concluir que la inclusión de la condición suspensiva propuesta cuenta con el aval legal del artículo 39.2 de la LPAC.

7.2.- La solución propuesta impide que la delegación surta efectos sobre un objeto (la delegación de la convocatoria y gestión del proceso selectivo para la cobertura de la plaza vacante de agente de policía) si no se ha completado el *íter* administrativo de su previa oferta pública y convocatoria formal.

7.3.- Partiendo de lo anterior, la Comisión Informativa (si a fecha de su celebración no se ha cumplido la condición suspensiva), dictaminará sobre el fondo del asunto o elemento esencial del acto (la voluntad de delegar la convocatoria y gestión del proceso selectivo en la administración autonómica) con la debida seguridad jurídica.

7.4.- Para el caso de que entre la celebración de la Comisión Informativa y el Pleno se cumpla la condición suspensiva, a juicio de quien suscribe, no resultaría necesario un nuevo dictamen de aquella ya que, dicha circunstancia, no alteraría sustancialmente el acto cuyo contenido esencial seguiría siendo el mismo -la declaración expresa de la voluntad de delegar la convocatoria y gestión del proceso en la administración autonómica-, algo que, por otra parte, ya cuenta con el aval del Pleno al haber aprobado este en su día la adhesión del Ayuntamiento al Convenio lo que implica la asunción del compromiso de delegación (cláusula 4ª, letra a) del referido Convenio).





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

7.5.- Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de que en el lapso de tiempo que transcurra entre las sesiones de ambos órganos colegiados se aprobara la OEP 2026 con inclusión de la plaza vacante de agente y se procediera a convocar formalmente la misma, con el fin de garantizar la imprescindible seguridad jurídica, sería necesario incorporar al expediente que nos ocupa diligencia de constancia acreditativa del cumplimiento de la condición en tiempo y forma (aprobación de la OEP 2026, inclusión en la misma de la plaza vacante de agente de policía y su convocatoria formal) y, posteriormente ajustar el texto del dictamen sometido a votación mediante la eliminación de la alusión a la condición suspensiva ya cumplida; eliminación que podría realizarse mediante un enmienda de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del ROF que define aquella como *“la propuesta de modificación de un dictamen presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”*.

Concretamente, a través de la indicada enmienda, las modificaciones a introducir serían las dos siguientes respecto del texto que se propone como parte dispositiva de la propuesta de acuerdo a dictaminar en Comisión Informativa:

- a) Suprimir el dispositivo cuarto.
- b) Añadir al primero la referencia a la Resolución de aprobación de convocatoria, especificando el turno de acceso escogido (libre o movilidad).

En definitiva, la solución de compromiso propuesta permite al Ayuntamiento cumplir con el plazo perentorio de comunicación a la Junta de Castilla y León (30 de abril de 2026) dejando el acuerdo plenamente perfeccionado y supeditado únicamente, a un acto de gestión interna (aprobación de la OEP y de la convocatoria) que ya está en curso y que no constituye, en absoluto, una condición meramente potestativa, ni incierta lo que satisface los estándares que exigen los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

Octava (no obligatoriedad informe de Intervención). - En otro orden de ideas, desde el punto de vista presupuestario, la adopción del acuerdo que se estima procedente no tiene repercusión presupuestaria, no implica la asunción de obligaciones de contenido económico específico, por lo que no resulta preceptivo el informe de fiscalización previa de Intervención; sin perjuicio de que, en su caso, los hayan de ser los actos que se dicten en ejecución del mismo.

Novena (órgano competente, quórum votación y dictamen preceptivo de Comisión Informativa). - La competencia para la adopción del acuerdo corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden IYJ/324/2009 en relación con el artículo 22.2 q) de la LRBRL.

El quórum de votación exigido para su aprobación es mayoría simple, esto es, más votos afirmativos que negativos de conformidad con la regla general establecida en el artículo 47.1 de la LRBRL.

Igualmente resulta preceptivo, en aplicación de lo establecido en los artículos 118.1 y 125 del ROM, el previo dictamen –no vinculante- de la Comisión Informativa competente por razón de la materia (la de Hacienda y Recursos Humanos).

PARTE DISPOSITIVA:

Teniendo en cuenta como motivación las precedentes consideraciones jurídicas, los acuerdos que se elevan a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos son los que siguen:

Primero.- Delegar en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León la convocatoria y gestión del concurso oposición para cubrir por funcionario de carrera una (1) plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2026, así como la adopción de las resoluciones precisas y la





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

decisión de cuantas cuestiones conexas se planteen durante la gestión del proceso selectivo unificado de agentes de Policía Local del año 2026, *cuya convocatoria, por turno de movilidad, fue aprobada por Resolución el Sr. Concejal de Recursos Humanos, Organización y Economía, adoptada por Decreto nº 2330/2026, de 24 de abril.*

Segundo. - Dar traslado del certificado del presente acuerdo a la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y demás efectos.

Tercero. - Comunicar el presente Acuerdo a la Junta de Personal, al Servicio de Recursos Humanos y al Jefe de la Policía Local para su conocimiento y demás efectos.

Cuarto. – Declarar cumplida la condición suspensiva que pendía sobre el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos en su sesión de 22 de abril de 2026, y por tanto, por removida aquella adquiriendo eficacia plena la delegación acordada”.

DELIBERACIÓN (art. 91.4 del ROM)

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

El **Sr. Nicolás Álvarez (I.P.AE.)** comenta que se trae a Pleno esta propuesta, con la enmienda incorporada, para dar carta de cumplimiento a un compromiso previamente adquirido. Defiende la propuesta con la citada enmienda.

La **Sra. Santos**, y los Portavoces **-Sra. Acero, Sr. Olmo, Sra. Sanz y Sr. Nicolás** - manifiestan su voto favorable y coinciden en que este Convenio aporta eficiencia, ahorro de costes, mayor rigor técnico, agilidad organizativa y homogeneidad en un proceso complejo como es el selectivo de la Policía Local por turno de movilidad.

VOTACIÓN ENMIENDA (art. 91.4 del ROM)

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la enmienda por UNANIMIDAD de los veinte (20) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso; del Concejal no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García; de la Concejal no adscrita (1) – Dña. Elena Muñiz Romero; y de la Concejal no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez; con ningún **voto en contra** y ninguna **abstención**.

- PARTE DE CONTROL -

P.26.04.07.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2026/2058, DE 14 DE ABRIL, MODIFICANDO RESOLUCIÓN NÚM. 2025/3230, DE 24 DE SEPTIEMBRE, CONFIRIENDO DELEGACIONES DE CARÁCTER GENÉRICO A FAVOR DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2026/2058, de 14 de abril, modificando la Resolución núm. 2025/3230, de 24 de septiembre, que confería delegaciones de carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales Delegados:





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

“Por Resolución de Alcaldía núm. 2025/2869, de fecha 22 de agosto de 2025, se realizaron delegaciones genéricas a favor de los señores concejales de esta Corporación.

Dada la conveniencia y necesidad de reorganizar el Gobierno Local con la finalidad de ajustar el funcionamiento de los servicios municipales que se prestan a la ciudadanía, propiciando de esta manera una mayor eficiencia en la organización municipal, se operó, por Resolución núm. 2025/3230, de fecha 24 de septiembre de 2025, una modificación de las delegaciones genéricas de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los concejales.

Resultando necesario completar el régimen de delegaciones establecido en la citada Resolución núm. 2025/3230, de fecha 24 de septiembre de 2025, a los efectos de contemplar en una misma resolución la avocación automática por parte de la Alcaldía, durante los eventuales periodos de ausencia de los señores concejales, de las atribuciones en ellos delegadas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del ROF; habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido y en base a las facultades que me confiere el Art. 21.3 de la LRBRL, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la Resolución núm. 2025/3230, de 24 de septiembre, que confería delegaciones de carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales Delegados:

DELEGACIÓN GENÉRICA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: ALFONSO GONZÁLEZ MOZO

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Relaciones Institucionales, Comunicación, Redes Sociales.
- Administración digital y Telecomunicaciones.
- Suministros y servicios de régimen interior.
- Administración Local, Relación y Coordinación con las Mancomunidades, FEMP y FRMP.
- Planificación estratégica. - Seguridad Ciudadana:
 - Policía Local
 - Prevención y extinción de incendios. Bomberos, □ Comunicación con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
 - Protección Civil y Emergencias.
 - Sanciones en materia de tráfico incluyendo la resolución de recursos. - Transporte de Viajeros y Logística - Semáforos, Radares y Cámaras.
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

2.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN: M^a ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Intervención, de Tesorería, de Hacienda y de Contratación, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Firma de todos los documentos contables
- Presupuestos: elaboración, gestión y control
- Propuesta de normativa fiscal, financiera y presupuestaria municipal
- Tesorería Municipal
- Sanciones tributarias incluyendo la resolución de recursos.
- Gestión de ingresos, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias
- Gestión de recaudación, incluyendo la resolución de recursos
- Política Financiera
- Estadísticas





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

- Planificación y coordinación general de la contratación municipal, incluyendo la elaboración, impulso y seguimiento del Plan Anual de Contratación, en colaboración con los distintos servicios y áreas municipales, así como la coordinación de la programación de necesidades contractuales, la racionalización de procedimientos y la propuesta de medidas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad y transparencia en la contratación pública.
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.
- Ordenar pagos de conformidad con lo establecido en el art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, excepto para los derivados del reconocimiento de la obligación de la nómina mensual, así como lo relativo a obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar, cuya ordenación del pago se llevará a cabo por cada una de las Concejías responsables de la materia.

3.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE RECURSOS HUMANOS (RRHH), ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA: JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Administración General y de Secretaría General (Oficina de Asistencia y Registro OAR) como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales
- Fomento del Empleo
- Promoción empresarial, pymes y autónomos. Dinamización Laboral, Dinamización Industrial y Emprendimiento
- Comercio, Consumo y Turismo
- Coordinación y control de fondos y subvenciones de otras administraciones
- Participación Ciudadana y Asociacionismo
- Atención al Ciudadano
- Registro y Padrón municipal
- Transparencia y Calidad de los Servicios
- Servicios Jurídicos
- Responsabilidad Patrimonial y Seguros
- Archivo Municipal
- Sanciones y resolución de recursos; salvo en materia tributaria, urbanística y tráfico.
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.
- Ordenación del pago derivado de las obligaciones derivadas de la nómina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento y la derivada de las dedicaciones exclusivas y/o parciales de los cargos públicos, así como la derivada de las asistencias a órganos colegiados de los cargos públicos.

4.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE SANIDAD Y SOSTENIBILIDAD: JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

- Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento y conservación del alumbrado público.
- Ciclo del agua.
- Seguimiento, control y supervisión técnica y administrativa de la concesión de los servicios municipales de abastecimiento y depuración de agua, velando por el cumplimiento de las condiciones contractuales y los niveles de calidad establecidos.
- Gestión municipal en materia de eficiencia energética, que comprende:
- Gestión y control de los consumos energéticos municipales, incluyendo electricidad, gas y combustibles
- Contratación de los suministros energéticos en edificios, instalaciones, vehículos y servicios municipales, con criterios de eficiencia y preferencia por fuentes renovables.
- Planificación, impulso y supervisión de medidas de ahorro y eficiencia energética en el conjunto de servicios e infraestructuras municipales, incluyendo la realización de auditorías energéticas, la implantación de sistemas de control del consumo, así como el desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas tanto al personal municipal como a la ciudadanía.
- Protección y promoción de la Salud pública - Control sobre la Tenencia de Animales.
- Cementerio municipal
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

5.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE: ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

A. PATRIMONIO

Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento y conservación de todos edificios e infraestructuras municipales y parque móvil municipal cualquiera que sea su uso, incluyendo:

- Edificios administrativos, ya sean de uso general o destinados a servicios con funciones principalmente administrativas.
- Infraestructuras culturales y de ocio.
- Inmuebles patrimoniales, como naves y locales de titularidad municipal.
- Centros educativos.
- Instalaciones deportivas cubiertas y al aire libre.
- Centros y edificios de carácter social.
- Gestión y seguimiento del contrato del Servicio de Celaduría y Limpieza de edificios e instalaciones
- Gestión y seguimiento del resto de contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Parque móvil municipal y gestión de arrendamiento de vehículos

B. MEDIO AMBIENTE

- *Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento y conservación del mobiliario urbano ubicado en vías públicas y parques, incluido infraestructuras de recogida de residuos y contenedores, cubos de basura y demás elementos funcionales y ornamentales de uso público.*
- *Gestión municipal del servicio de recogida de residuos urbanos, incluyendo el seguimiento, control, mantenimiento y contratación, en su caso, de las inversiones en recogida selectiva (contenedores de orgánica, resto, vidrio, envases, papel-cartón, textil y aceite), así como la*





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

contratación y la gestión del punto limpio, la recogida de enseres y el desarrollo de programas educativos y de concienciación ciudadana.

- Responsabilidad sobre el servicio municipal de medio ambiente, incluyendo la propuesta, impulso y ejecución de medidas, programas y actuaciones destinadas a la aplicación efectiva de la normativa ambiental vigente y al desarrollo de políticas locales en esta materia.

- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art

185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

6.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- *Servicios Sociales*
- *Familia*
- *Infancia*
- *Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad - Políticas de Igualdad.*
- *Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación*
- *Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.*

7.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES: SANDRA GONZÁLEZ MORÁN

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

A. EDUCACIÓN

- *Programas educativos y actividades extraescolares*
- *Escuelas Infantiles Municipales*
- *Gestión, seguimiento y contratación del mantenimiento y conservación del mobiliario, enseres y equipamiento de los edificios educativos municipales y centros escolares*
- *Dinamización y promoción programas de formación: Universidades, Formación Profesional, ...)*
- *Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.*

B. DEPORTES

- *Promoción y fomento del deporte y relaciones con las entidades deportivas del municipio, incluyendo la planificación y desarrollo de programas, campañas y eventos dirigidos a todas las edades y sectores de la población*
- *Relaciones institucionales con las entidades deportivas del municipio, así como con las federaciones deportivas y la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, en el marco de la planificación, coordinación y desarrollo de la política deportiva municipal.*





FIRMADO POR
La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

- Gestión, seguimiento y contratación del mantenimiento y conservación del mobiliario, enseres y equipamiento de los edificios e instalaciones deportivas municipales.
- Seguimiento y coordinación de las actividades deportivas desarrolladas en el Campo de Golf Municipal y por los centros deportivos municipales en régimen de concesión (clubes CD Almendra, CD Vegasport, C.D. Sotoverde), en el marco de la planificación deportiva municipal y en colaboración con las entidades gestoras.
- Seguimiento y coordinación de las concesiones otorgadas en centros deportivos municipales.
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias educativas y deportivas que son objeto de delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

8.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA Y FESTEJOS: ANA SÁNCHEZ MANZANO

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, mantenimiento y conservación del mobiliario, enseres y equipamiento de los edificios y equipamientos culturales.
- Desarrollo y gestión de programas culturales, artísticos y de festejos y relaciones con las entidades culturales y de festejos del municipio.
- Escuelas Municipales de Música y Danza.
- Biblioteca Municipal.
- Desarrollo y gestión de programas culturales y de ocio dirigidas a Personas Mayores y Juventud
- Ocio y Tiempo Libre
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

SEGUNDO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) Recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Ningún Concejal-Delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

TERCERO.- La Secretaría y la Intervención municipales dependerán directamente de la Alcaldía, conservando ésta además la titularidad de todas las competencias de Urbanismo y Servicios de Limpieza y de Parques y Jardines:

- Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística. - Licencias
- Sanciones urbanísticas y resolución de recursos en esa materia.
- Promoción de la Vivienda
- Patrimonio municipal y Patrimonio Histórico
- Planificación, gestión y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento, limpieza y conservación de vías públicas, señalización horizontal y vertical, parques, jardines, jardín botánico y zonas verdes municipales incluyendo el seguimiento de su estado, funcionalidad y mejora paisajística.





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

CUARTO.- En caso de ausencia de los señores concejales que ostenten delegaciones, las atribuciones delegadas serán avocadas automáticamente por el Sr. Alcalde sin precisar resolución expresa de avocación.

QUINTO.- Notificar personalmente los anteriores nombramientos a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 y 46.1 del ROF).

SEXTO.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado, si bien, se entenderá aceptada tácitamente, siendo eficaz desde su aprobación, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de no aceptación de la delegación.

SÉPTIMO.- Dejar sin efecto la Resolución núm. 2025/3230, de fecha 24 de septiembre de 2025, así como las anteriormente relacionadas con delegaciones genéricas a los Sres. Concejales."

El Pleno queda enterado.

P.26.04.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO (ART. 37 RD 424-2017) (EXP. 1800800M).

Por la Presidencia se da cuenta del Informe Resumen Anual del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda de los Resultados del Control Interno 2025, suscrito por la Intervención con el núm. 2026RCI/02, de 17 de abril (SEFYCU 6758797) y emitido según lo establecido en los artículos 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Pleno queda enterado.

El Sr. Alcalde-Presidente realiza un receso siendo las 10:30 horas, reanudándose la sesión a las 10:40 horas.

- MOCIONES (art. 78 ROM).

A.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX PARA APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PRIORICEN EL DESARROLLO Y LOS INTERESES NACIONALES.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA (art. 78.1.2º ROM)

Sometida a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de la moción en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los veinte (20) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso; del Concejales no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García; de la Concejales no adscrita (1) – Dña. Elena Muñiz Romero; y de la Concejales no adscrita (1) – Dña. Margarita Santos Gómez.

La MOCIÓN presentada (código en SEGEX: 28699995) es del siguiente tenor:

Página 34 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 34 de 48



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



“MOCIÓN PARA APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PRIORICEN EL DESARROLLO Y LOS INTERESES NACIONALES

Presentada por el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno de 29 de abril de 2026, la propuesta de acuerdo que seguidamente se motiva:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el desarrollo de unos servicios públicos dignos que alcanzan también el ámbito de los servicios municipales que se prestan a los vecinos de cada pueblo.

Este sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de:

- La **deficiente gestión** de los sucesivos gobiernos que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que nos tienen sometidos al conjunto de los españoles, **no son capaces de asegurar la calidad y eficacia** de los **servicios públicos** que tanto nos ha costado implementar.
- La **inmigración masiva y descontrolada** que ha provocado el **colapso** de los servicios públicos, incluidos los servicios de competencia municipal como son los servicios sociales, el padrón o la seguridad y la convivencia ciudadana, deteriorando profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido construir.

En los últimos años, en España se ha producido una profunda alteración demográfica caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española (que lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020), sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado, no solo por tolerar, sino también por fomentar un proceso **de inmigración masiva sin control serio**.

En el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza. En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley de extranjería), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total de la población.

En el año 2026 se supera ampliamente el veinte por ciento del total.

La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene una responsabilidad directa.

Las consecuencias de esta actuación irresponsable son tan evidentes como alarmantes:

- La inmigración masiva **ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos**, incluidos aquellos que prestan directamente los Ayuntamientos a los vecinos en ámbitos como los servicios sociales, el padrón o la atención básica.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

• Y ha contribuido, también, al **deterioro de la seguridad ciudadana y a la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia** en nuestros municipios.

Con sus políticas en esta materia, los sucesivos gobiernos de los últimos años han evidenciado una completa **indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español** como comunidad nacional, haciéndose visibles los efectos de estas políticas de puertas abiertas en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones han vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva, **con efectos directos sobre la sostenibilidad de los servicios públicos locales** que gestionan los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias:

- El R.D. 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español, que permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.
- El R.D. 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el R.D. 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas.

Y es inaceptable, también, que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo. Debemos poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política.

El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para **salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar** de quienes son parte de la comunidad nacional.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

La propia jurisprudencia constitucional afirma que **existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos**; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política.

No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional.

Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios.

Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de **responsabilidad**, con **firmeza** y con **lealtad** hacia España y hacia los españoles.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda presenta ante el Pleno Municipal, para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de España a **repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal** en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración, de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

2. Instar a la Comunidad de Castilla y León a garantizar la **prioridad nacional** de los españoles en todos los frentes de la vivienda para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

3. Instar al Gobierno de España y a la Comunidad de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para garantizar la **sostenibilidad del sistema sanitario público**, de acuerdo con la normativa vigente y asegurando un uso adecuado de los recursos públicos.

4. Instar al Gobierno de España a revisar y, en su caso, modificar o derogar el R.D. 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos

Página 37 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 37 de 48



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

5. Instar al Gobierno de España a revisar la normativa de extranjería vigente, incluidas las modificaciones introducidas por el R.D. 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma **ilegal**.

6. Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para **garantizar la sostenibilidad del sistema público de prestaciones y pensiones** promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social, para que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

7. Instar al Gobierno de España a **revisar los criterios de acceso a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros**, incluyendo la valoración de su capacidad económica global, y, que, en cualquier caso, no se preste asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.

8. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, y a la Comunidad de Castilla y León.”

A continuación, la Alcaldía-Presidencia comunica que se ha presentado una enmienda por el Grupo político del P.P.

La ENMIENDA es del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

1º- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda muestra su rechazo a cualquier proceso de regularización masiva de inmigrantes ilegales, por su impacto directo en los servicios esenciales.

2º- Reforzar los mecanismos de control del padrón municipal, conforme a la legalidad vigente, para garantizar la veracidad de los datos y la correcta planificación de los recursos públicos.

3º- Promover el acceso a todas las ayudas, subvenciones y prestaciones públicas inspirándose en el principio de prioridad nacional, que procure la asignación prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este sistema, adecuado a la legalidad vigente, debe incluir: establecimiento de un periodo mínimo reforzado de arraigo, empadronamiento y vinculación con el territorio; vinculación del acceso a ayudas a la trayectoria de cotización, permanencia y contribución al sistema. Para ello, se modificará la Ley Orgánica 4/2000 y cuantas disposiciones normativas dificulten la consecución efectiva de lo anterior.

4º- Instar a las Cortes Generales a realizar las modificaciones legales oportunas para recuperar el carácter excepcional de la institución del arraigo como mecanismo legítimo, efectivo y comprobable, evitando su uso como vía automática o masiva.

5º- Instar al gobierno central a adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de las órdenes de expulsión dictadas conforme a la legislación vigente y a que trabaje activamente por devolver a los menores no acompañados a sus países de origen en el marco de la legalidad, promoviendo acuerdos con los países de origen,

Página 38 de 48



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 38 de 48



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

que faciliten y agilicen las repatriaciones y retornos efectivos de los menores con sus padres.

6º- Excluir del acceso a prestaciones y servicios sociales estructurales a quienes se encuentren en situación irregular, limitando su acceso exclusivamente a supuestos de urgencia vital. Para ello, se modificará la Ley Orgánica 4/2000 y cuantas disposiciones normativas dificulten la consecución efectiva de lo anterior.

7º- Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones y ONG´S que promuevan o faciliten de cualquier forma de inmigración ilegal y el tráfico de personas.

8º- Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

9º- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, y a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.”

La Alcaldía-Presidencia traslada que acepta la enmienda, ya que, al no precisar este asunto de mayoría absoluta, no requiere informe preceptivo del secretario. Igualmente, indica que no se trata de un asunto que a su juicio precise de informe de Secretaría.

DELIBERACIÓN (art. 91.4 del ROM)

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

La **Sra. Bartolomé Cano (VOX)** expone que el bipartidismo ha permitido una inmigración masiva que ha colapsado servicios municipales y degradado la seguridad. Critica las nuevas normativas nacionales sobre acceso sanitario y regularización de inmigrantes, exigiendo prioridad nacional para el acceso a ayudas sociales.

El **Sr. Blanco Montero (P.P.)** presenta una Enmienda de Sustitución. El texto de la enmienda rechaza las regularizaciones masivas por su impacto local, pero exige un proceso "legal y ordenado". Propone reforzar el padrón, establecer periodos de arraigo real verificable vinculados a la cotización, y asegurar expulsiones de quienes incumplan la ley, para poder "integrar a quienes lo hacen legalmente". Afirma que los ayuntamientos sufren el coste de emitir informes de vulnerabilidad sin contar con financiación del Estado para ello.

El **Sr. Vela García (No adscrito)** se muestra contrario, defendiendo que los inmigrantes levantan el país y cotizan.

La **Sra. Acero Espeso (P.S.O.E.)** afirma que VOX y PP buscan la crispación y enfrentar a la sociedad. Califica la moción de "ilegal e inhumana" por vulnerar el artículo 14 de la Constitución, recordando que España ha sido país de emigrantes. Niega el colapso de servicios.

El **Sr. Nicolás Álvarez (I.P.A.E.)** apoya la enmienda del PP, manifestando su rechazo a las políticas migratorias nacionales por considerarlas "clientelares".

El **Sr. Alcalde-Presidente** interviene apuntando la necesidad de reflexionar sobre la discriminación dentro de nuestro propio país, aludiendo a políticas autonómicas que excluyen el uso del español.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán

19/06/2026

VOTACIÓN ENMIENDA (art. 91.4 del ROM)

Sometida a votación ordinaria la enmienda, resulta aprobada por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, Dña. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, Dña. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y Dña. Ángeles Retamero Fernández; de los integrantes del grupo P.P. (3) - D. Juan Jesús de la Fuente Soto, Dña. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; y de las integrantes del grupo VOX (2) - Dña. Ana Rosa Bartolomé Cano y Dña. María José Rey García; con los **votos en contra** de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - Dña. María del Alba Acero Espeso, de la Concejala no adscrita (1) - Dña. Elena Muñiz Romero; y del concejal no adscrito (1) - D. Eduardo Vela García; y con la **abstención** de los de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, Dña. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; y de la concejala no adscrita (1) - Dña. Margarita Santos Gómez,

El texto completo del Acuerdo derivado de la moción enmendada es del siguiente tenor:

“MOCIÓN PARA APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PRIORICEN EL DESARROLLO Y LOS INTERESES NACIONALES

Presentada por el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno de 29 de abril de 2026, la propuesta de acuerdo que seguidamente se motiva:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el desarrollo de unos servicios públicos dignos que alcanzan también el ámbito de los servicios municipales que se prestan a los vecinos de cada pueblo.

Este sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de:

- La **deficiente gestión** de los sucesivos gobiernos que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que nos tienen sometidos al conjunto de los españoles, **no son capaces de asegurar la calidad y eficacia** de los **servicios públicos** que tanto nos ha costado implementar.
- La **inmigración masiva y descontrolada** que ha provocado el **colapso** de los servicios públicos, incluidos los servicios de competencia municipal como son los servicios sociales, el padrón o la seguridad y la convivencia ciudadana, deteriorando profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido construir.

En los últimos años, en España se ha producido una profunda alteración demográfica caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española (que lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020), sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado, no solo por tolerar, sino también por fomentar un proceso **de inmigración masiva sin control serio**.

En el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por primera vez el umbral de diez



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos

22/06/2026





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



millones de residentes de esta naturaleza. En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley de extranjería), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total de la población.

En el año 2026 se supera ampliamente el veinte por ciento del total.

La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene una responsabilidad directa.

Las consecuencias de esta actuación irresponsable son tan evidentes como alarmantes:

- La inmigración masiva **ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos**, incluidos aquellos que prestan directamente los Ayuntamientos a los vecinos en ámbitos como los servicios sociales, el padrón o la atención básica.
- Y ha contribuido, también, al **deterioro de la seguridad ciudadana y a la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia** en nuestros municipios.

Con sus políticas en esta materia, los sucesivos gobiernos de los últimos años han evidenciado una completa **indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español** como comunidad nacional, haciéndose visibles los efectos de estas políticas de puertas abiertas en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones han vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva, **con efectos directos sobre la sostenibilidad de los servicios públicos locales** que gestionan los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias:

- El R.D. 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español, que permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.
- El R.D. 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el R.D. 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



FIRMADO POR
La Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



Es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas.

Y es inaceptable, también, que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo. Debemos poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política.

El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para **salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar** de quienes son parte de la comunidad nacional.

La propia jurisprudencia constitucional afirma que **existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos**; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política.

No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional.

Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios.

Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de **responsabilidad**, con **firmeza** y con **lealtad** hacia España y hacia los españoles.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda aprueba el siguiente ACUERDO (comprende la enmienda adoptada):

1º- El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda muestra su rechazo a cualquier proceso de regularización masiva de inmigrantes ilegales, por su impacto directo en los servicios esenciales.

2º- Reforzar los mecanismos de control del padrón municipal, conforme a la legalidad vigente, para garantizar la veracidad de los datos y la correcta planificación de los recursos.

3º- Promover el acceso a todas las ayudas, subvenciones y prestaciones públicas inspirándose en el principio de prioridad nacional, que procure la asignación



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

prioritaria de los recursos públicos a quienes mantienen un arraigo real, duradero y verificable con el territorio. Este sistema, adecuado a la legalidad vigente, debe incluir: establecimiento de un periodo mínimo reforzado de arraigo, empadronamiento y vinculación con el territorio; vinculación del acceso a ayudas a la trayectoria de cotización, permanencia y contribución al sistema. Para ello, se modificará la Ley Orgánica 4/2000 y cuantas disposiciones normativas dificulten la consecución efectiva de lo anterior.

4º- *Instar a las Cortes Generales a realizar las modificaciones legales oportunas para recuperar el carácter excepcional de la institución del arraigo como mecanismo legítimo, efectivo y comprobable, evitando su use como vía automática o masiva.*

5º- *Instar al gobierno central a adoptar las medidas necesarias para garantizar la ejecución efectiva de las órdenes de expulsión dictadas conforme a la legislación vigente y a que trabaje activamente por devolver a los menores no acompañados a sus países de origen en el marco de la legalidad, promoviendo acuerdos con los países de origen, que faciliten y agilicen las repatriaciones y retornos efectivos de los menores con sus padres.*

6º- *Excluir del acceso a prestaciones y servicios sociales estructurales a quienes se encuentren en situación irregular, limitando su acceso exclusivamente a supuestos de urgencia vital. Para ello, se modificará la Ley Orgánica 4/2000 y cuantas disposiciones normativas dificulten la consecución efectiva de lo anterior.*

7º- *Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones y ONG'S que promuevan o faciliten de cualquier forma de inmigración ilegal y el tráfico de personas.*

8º- *Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.*

9º- *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, y a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados."*

- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2026/1225, de 19 de marzo, a la núm. 2026/2324, de 23 de abril.

DELIBERACIÓN

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan manifestaciones.

La **Sra. Sangrador Merino (V.P.A.)** comenta, en relación con la Resolución R.A. 2026/1341, de 20 de febrero, aprobando y disponiendo el gasto, reconociendo las obligaciones y ordenando el pago en concepto de intereses moratorios por operaciones comerciales, indemnización por costes de cobro a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos por 115,70 €. Aclara que esa factura se conformó en fecha 27 de noviembre pero no se ha pagado dentro de los 30 días, por lo que hay que pagar en concepto de demora unos intereses. Pregunta por qué no se ha pagado en plazo.

En relación con la Resolución R.A. 2026/1376, de 23 de marzo, acordando la convalidación de la omisión de la función interventora de la factura de SERVILIA SERVICIO DIGITAL por importe de 1155,55€. Indica que se trata de la empresa que se dedica al mantenimiento y actualización de los portales web. Aclara que ha finalizado la





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

vigencia del contrato y sin embargo no se ha iniciado la tramitación de nuevo, Pregunta los motivos de la demora en el inicio de la tramitación del nuevo contrato y si ya se ha iniciado la misma.

Respecto a las Resoluciones R.A. 2026/1403 y 1404, ambas de 25 de marzo, ordenando el pago de facturas a BARRO-GRES YESOS VALLADOLID y a Ricardo Alonso Muñoz, ambas por material de obra, la primera por suministro de morteros, reparación de la fuente de La Vega, baldosas, por 6085,18 €, y la segunda por suministro de bordillos de hormigón por 1176 €. Aclara que respecto de ambas facturas se ha acordado también la convalidación de la omisión de la función Interventora. Pregunta qué causas han motivado la compra de este material sin atender a un procedimiento legalmente establecido, a qué trabajos se ha destinado este material, y si las cantidades de este material se ajustan siempre de manera exacta a las necesidades de la obra o si sobra material, y de ser así, dónde se está almacenando el sobrante y si existe algún inventario de este material.

El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que en las próximas comisiones se contestará por escrito a la información solicitada respecto a todas esas resoluciones.

El Pleno queda enterado.

- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

La **Sra. Sánchez Manzano (I.P.A.E.)** comenta que están a las puertas de las fiestas en honor a San Juan ante Portam Latinam, las cuales se iniciarán con el pregón, que tendrá lugar el martes día 5 desde el balcón del centro cultural de Arroyo y que dará el pistoletazo de salida a los seis días de fiesta. Indica que durante esos días se realizarán más de 50 actividades dirigidas a todos los públicos. Muestra su agradecimiento a las trece peñas por llenar de ambiente las calles en estos días, en especial a los arroyos, y muy en particular a los vecinos de Arroyo núcleo, que llevan años viviendo estas fiestas, generación tras generación, manteniendo vivas las tradiciones que forman parte de su identidad, como las recogidas de rosquillas.

En cuanto a la organización y logística, comenta que este año se incorpora una instalación portátil de ruedo y gradas para los festejos taurinos adaptada a las circunstancias, la cual permitirá celebrar las actividades con más calidad y seguridad. Comenta que también este año se incorpora un nuevo sistema de aseos con un módulo sanitario prefabricado, compuesto por 14 cabinas individuales que mejorará de forma notable el servicio, tanto en comodidad como en higiene, con un servicio de limpieza continuo. Añade que se incorpora también el búho fiestas, un autobús nocturno gratuito que recorrerá todos los barrios, desde las 00 horas hasta la finalización de las actuaciones musicales, facilitando los desplazamientos y dando una alternativa segura para todos los arroyos.

La **Sra. González Morán (I.P.A.E.)** comenta que se ha reunido la Comisión de valoración de las solicitudes de becas destinadas a jóvenes deportistas, e informa que se han presentado 67 solicitudes, de las cuales siete han sido denegadas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Aclara que las becas están dirigidas a jóvenes deportistas empadronados en Arroyo con independencia del club al que pertenezcan, así como a deportistas no empadronados que formen parte de los clubes del municipio. Comenta que de los 60 beneficiarios, 54 son deportistas empadronados en Arroyo, mientras que seis no lo están pero pertenecen al club del municipio con una antigüedad mínima de dos años en el Registro municipal.





Destaca el incremento de candidaturas respecto del año pasado, lo cual evidencia una creciente participación y éxito de deportistas y clubes, a los que traslada su felicitación.

- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- La **Sra. Santos Gómez (No adscrita)** solicita información sobre una pelea el pasado sábado en el establecimiento *Aires del Sur*.

El **Sr. Alcalde-Presidente** confirma que hubo dos lesionados y que el caso está siendo investigado por Guardia Civil y Policía.

- La **Sra. Bartolomé Cano (VOX)** formula dos preguntas y un ruego:

Primera pregunta: Si se amonestará a la empresa instaladora de las banderolas de fiestas por permitir a sus empleados usar escaleras en lugar de plataformas elevadoras, vulnerando su seguridad laboral.

Segunda pregunta: Si en la planificación anual de actuaciones tienen previsto mejorar o rehacer el pavimento del carril bici.

Ruego: Respecto a la asignación de tareas y seguimiento del personal contratado a finales del año pasado vía subvención, para la ejecución de tareas auxiliares de mantenimiento, obras y jardinería, que se organice una cuadrilla de operarios que pueda hacerse cargo de acometer esas pequeñas reparaciones que resultan precisas día a día en el municipio. Sostiene que de esta manera se evitaría la contratación irregular puntual de muchos trabajos, además de garantizar la mejora rápida y notable del estado del pueblo.

La **Sra. Sánchez Manzano (I.P.A.E.)** contesta, respecto de los banderines, que este año, por primera vez, los está instalando una empresa que se dedica a instalar esos elementos y cualesquiera otros de publicidad o imagen corporativa en farolas u otros lugares.

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde, respecto al carril bici, que va a ser examinado y se realizarán actuaciones puntuales sobre las zonas del mismo que estén deterioradas.

- La **Sra. Rey García (VOX)** ruega la reparación urgente de puertas y cartelería deteriorada en el Jardín Botánico, así como la señalización de la prohibición de fumar.

- La **Sra. Acero Espeso (P.S.O.E.)** pregunta el alcance y forma de aplicación de la medida de instaurar un precio público por el uso de las pistas de pádel municipales en la calle Soto, ya que es una instalación construida con recursos públicos, que era gratuita, y que va a pasar a tener un coste por su uso.

- La **Sra. Acero Espeso (P.S.O.E.)**, en relación con el eclipse solar del 12 de agosto de 2026, que según previsiones astronómicas será claramente visible desde esta zona, y dado que se trata de un fenómeno que puede generar gran afluencia de visitantes en la región, con posible impacto en la ocupación hotelera y en la movilidad por carretera, pregunta si se está contemplando una planificación específica, como habilitación de zonas de observación seguras dentro del municipio o el reparto de gafas homologadas para la observación segura del eclipse, y si se está trabajando en la preparación de algún tipo de infraestructuras o servicios ante esa posible afluencia de personas durante esos días.

Respecto a la pregunta del precio público, el **Sr. Centenero Rodríguez (I.P.A.E.)** responde que el precio es simbólico (1€/hora y persona), y que con el establecimiento del





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



SECRETARÍA

Expediente 1798669C

sistema de reservas mediante precio se consigue que quien acceda a las pistas vaya a realizar actos vandálicos.

Respecto al eclipse, la **Sra. Sánchez Manzano (I.P.A.E.)** responde que ya se viene trabajando en este evento desde hace meses, contando con la participación de un vecino que tiene conocimientos en la materia. Comenta que se están buscando los lugares con mejor visibilidad y que se está trabajando, igualmente, en la adquisición de gafas.

- El **Sr. Olmo Arranz (V.P.A.)** da lectura a las preguntas que ha presentado por escrito:

- Primera pregunta:

ASUNTO: Trabajos de movimiento de tierras en parcela sita en Calle Ramón y Cajal, 4 / Calle Gregorio Marañón

Con motivo de los trabajos de movimiento de tierras y acceso a solar que se están llevando a cabo en la parcela situada en Calle Ramón y Cajal, 4 / Calle Gregorio Marañón, y al amparo de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal que suscribe formula la siguiente pregunta para su respuesta oral en el Pleno:

¿Disponen los trabajos actualmente en ejecución en la parcela ubicada en Calle Ramón y Cajal, 4/Calle Gregorio Marañón de la correspondiente autorización o licencia urbanística y cuáles son el objeto de dichos trabajos?

- Segunda pregunta:

ASUNTO: Contenido y efectos del Informe Previo IP 49/2024 de la Junta de Castilla y León sobre la Modificación del PGOU en el ámbito de CARTISA.

Con motivo de la tramitación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana con ordenación detallada en el ámbito de CARTISA, promovida por la mercantil Construcciones Zenón Hernáiz, S.A., sobre la parcela sita en Avenida de Salamanca nº 22 de La Flecha de Arroyo de la Encomienda, y al amparo de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Orgánico Municipal, el Grupo Municipal que suscribe formula la siguiente pregunta para su respuesta oral en el Pleno:

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el citado instrumento de planeamiento, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León emitió con fecha 11 de noviembre de 2025 el Informe Previo IP 49/2024, preceptivo para la continuación de la tramitación.

¿Puede el equipo de gobierno informar públicamente a la ciudadanía sobre qué extremos, correcciones y subsanaciones exige la Junta de Castilla y León en dicho informe previo para que la Modificación del PGOU en el ámbito de CARTISA pueda continuar su tramitación, y cuáles son las consecuencias de dichas exigencias para el desarrollo del proyecto?

Habiéndose presentado las preguntas por escrito con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, se da contestación a las mismas:

Respecto a la primera pregunta, responde el Sr. Alcalde-Presidente que se trata de una empresa que está empezando a redactar el proyecto y que está realizando labores previas a la redacción de ese proyecto, como son la comprobación y el estudio geotécnico de la parcela.

Respecto a la segunda pregunta, responde el señor alcalde que la junta de Castilla y León advirtió unas deficiencias y se ha presentado, al hilo de ello, una nueva propuesta que se encuentra en Urbanismo para informar.

Página 46 de 48



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AHFK 3WJ9 NEJD 3XYP

Acta diligenciada Pleno P_26_04_29_abril - SEFYCU 6965157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 46 de 48



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
22/06/2026

La **Sra. Sangrador Merino (V.P.A.)** formula dos preguntas:

Primera pregunta: Recuerda que en marzo de 2023 se aprobó por unanimidad en el Pleno una enmienda que presentó Vecinos por Arroyo a los presupuestos municipales para destinar 5000 € al estudio e instalación de sombras con arquitectura textil en parques y jardines. Apunta que en julio volvieron a preguntar por ese asunto y se indicó por Alcaldía que se estaban pidiendo presupuestos y barajando opciones. Comenta que volvieron a incidir en ello cuando presentaron la moción para un plan de gestión de áreas de juegos infantiles. Afirma que no consta que se haya tramitado ningún contrato al respecto y pregunta, dado que se encuentran ya en abril 2026 y vuelve el calor, qué actuaciones tiene previstas el equipo de gobierno en relación a la implantación de sombras en parques y en otras áreas de juego infantiles, o incluso en centros educativos en que fuera necesario; y qué actuaciones vienen incluidas, en este sentido, en el plan de mantenimiento de parques y jardines que tiene desarrollado el equipo de gobierno y que su grupo no ha podido ver.

Segunda pregunta: Como ya hizo en comisiones, en relación a las Resoluciones de Alcaldía R.A., 660, 659 y 658, de 2026, por las que se declara la caducidad del expediente sancionador al concesionario del polideportivo La Vega. pregunta los motivos por los que se está dejando caducar esos expedientes y qué sucederá a partir de ahora.

- El **Sr. David (V.P.A.)** indica que desde hace dos años no saben nada de la ampliación del polideportivo Antonio Garnacho, por lo que pregunta si se va a ejecutar finalmente o no y en qué plazos.

El **Sr. Alcalde-Presidente** traslada que se toma nota de las preguntas para dar contestación por escrito en las próximas comisiones.

- El **Sr. de la Fuente Soto (P.P.)** advierte de la inseguridad viaria en dos puntos del carril bici en la avenida de Salamanca: en el acceso a Mercadona y en la bajada desde La Flecha, junto a la parcela de Cartisa. Ruega que tanto por la Concejalía de seguridad como por la Policía Local se valore incrementar la seguridad, siendo conscientes de que hay que respetar las señales diarias.

- La **Sra. Sanz Gilmartín (P.P.)** pregunta, en relación con el edificio abandonado en la calle Felipe Guillén, si cabe acometer alguna intervención urgente que impida el vandalismo y acceso de adolescentes sin que tenga que estar constantemente acudiendo al lugar la Policía Local.

Ruega la Sra. Sanz Gilmartín que se revisen los parques caninos para que en estos días de calor no les falte agua a los perros para hidratarse.

El **Sr. Alcalde-Presidente** responde que ya se ha instado a la propiedad al cerramiento o derribo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las once horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

En Arroyo de la Encomienda, a la fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
19/06/2026

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha Pleno: 29 de abril de 2026

Enlace Vídeo: https://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2026_04_29

Hash: 89ffadc7d88f7a289ab9e3a064f99e66ab85f4ecdef4d8a93b7960a5da4f3438



Adicionalmente, podrá visualizar el Pleno, si accede desde fuera de la Corporación, en el canal oficial de *YouTube* del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda:

<https://youtu.be/sEi8BRZQE1w?si=V2Vz8F7BFsEAG6QY>

Diligencia. - para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda celebrada el día 29/04/2026 quedó aprobada, en la sesión ordinaria de 03/06/2026, en los mismos términos en que fue redactada (borrador acta SEFYCU 6898672), con las correcciones que constan incorporadas al presente documento.

LA SECRETARIA,

VºBº, EL ALCALDE,

DILIGENCIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

